



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Martes, 3 de febrero de 2015

Núm. 26

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio del Área de Fomento sobre notificación a denunciados de resoluciones sancionadoras 2

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (3) relativos a notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión mediante promoción profesional de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla laboral de la DPZ 3

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión mediante promoción interna de dos plazas de letrado asesor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la DPZ .. 5

SECCIÓN CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

Anuncio relativo a notificación a deudor de liquidación de derecho público no tributaria 10

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 10, 18 y 23 de diciembre de 2014 10

Anuncios (2) sobre notificaciones a interesados de expedientes relacionados con solicitudes de licencias 12

Anuncio relativo a la aprobación inicial de proyecto de reparcelación del área de intervención H-63-9 13

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Agraria San Sebastián 13

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bárboles 18

Cadrete 18

Cubel 18

Ejea de los Caballeros (2) 19

La Almunia de Doña Godina 19

Mallén 20

Moyuela 21

Paracuellos de Jiloca (3) 24

Pinseque 24

Tarazona (2) 24

Torrijo de la Cañada 33

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1 34

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 2 34

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (5) 34

Juzgado núm. 4 (3) 35

Juzgado núm. 6 35

Juzgado núm. 2 de Avilés 36

Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 36

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

ÁREA DE FOMENTO

Núm. 1.013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), donde los interesados podrán consultarlos y obtener el documento de ingreso para el pago de la sanción.

Zaragoza, 19 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha resolución	Sanción en euros	Norma infringida
38/2014	Tania Coll Contreras	Tarragona	17-12-2014	90	L.39/2003 - Art. 90.2.E)
47/2014	Erika Carmen Chuquillanqui Rodríguez	La Puebla de Híjar (Teruel)	09-01-2015	60	L.39/2003 - Art. 90.2.E)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 1.073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 21 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5341/2014	FLORIN TANASE	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.n)
5989/2014	MARJORIE YADIRA SÁNCHEZ GUALOTO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
6005/2014	FRANCISCO LAMBEA PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
6022/2014	DAWID HUBERT KOWALCZYK	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6380/2014	YOCELIN VALDEZ MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 - 23.n)
6395/2014	EDUARDO JIMENEZ GABARRE	CASETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
6397/2014	JOSÉ DANIEL MENDOZA BRONTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6422/2014	CAROLINA SUERO RAÇOES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6428/2014	MIGUEL NAVARRO ESTEBAN	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.n)
6432/2014	SALOMÓN MORALES VENTURA	TAÚSTE	L.O. 1/1992 - 23.n)
6562/2014	LUCA MIHAI ANGHIEL	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.n)
6611/2014	FRANCISCO JAVIER BONILLA MUGICA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
6622/2014	AARON FORCANO MAGAÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
6688/2014	RAFAEL CARBONELL MENDOZA	MADRID	L.O. 1/1992 - 23.n)
6721/2014	DARWIN FERNANDO CHICAIZA TENORIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
6753/2014	MANUEL VIZOSO VIELA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
6755/2014	JOSÉ MANUEL VELO RODRÍGUEZ	MATARÓ	L.O. 1/1992 - 23.a)
6761/2014	JOSÉ MARÍA CALVO SIMÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
6762/2014	MIHAI ALIN HORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 1.143

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre),

se hace pública notificación de las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4695/2014	EDUARDO SEGURA HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4748/2014	JOSÉ JAVIER LORENTE AZNAREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4761/2014	JORGE LÓPEZ HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4762/2014	FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4986/2014	EDUARDO JIMENEZ ARELLANO	REUS	L.O. 1/1992 - 23.n)
4996/2014	GERARDO DANIEL GRACIA RODES	GRANADA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5333/2014	COSME RAFAEL ABREU QUELIX	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5371/2014	EDUARDO JIMENEZ ARELLANO	REUS	L.O. 1/1992 - 23.n)
5771/2014	JOSÉ MIGUEL MOMPON LÓPEZ	VELLILLA DE EBRO	L.O. 1/1992 - 23.a)
5772/2014	JAIME CASA ARBUJOS PEDREÑO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5777/2014	LUIS ÁNGEL DIAZ DOS ANJOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5781/2014	ABELLAH CHOUKI	IGUALADA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5799/2014	RICARDO FELIX BENEDICTO CENTENERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5878/2014	ANOUAR JANATI DHAHRI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5954/2014	AUGUSTO RIBEIRO COELHO	VILAFRANCA DEL PENEDÈS	L.O. 1/1992 - 23.a)
5961/2014	MIGUEL SANTOS MARIAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5968/2014	KEI EDUARDO RODRIGUEZ ABREU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)

INFRACCIONES

Núm. 1.144

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 16 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8858/2014	SID ALI SAKER DIFALAH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8942/2014	PEDRO JOSÉ EZQUERRA ZAPATA	UTIBO	L.O. 1/1992 - 23.h)
8968/2014	AARON GUTIÉRREZ NOTIVOL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9051/2014	JULIO DOS REIS BORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
9052/2014	RAÚL SALANOVA GARCÉS	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
9054/2014	DRAGOS NICUSOR STAN	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
9055/2014	VALENTÍN EMANOIL PADURE	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
9056/2014	AURAS GROZEA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.h)
9061/2014	NICUSOR BOLMANDIR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
9063/2014	JOAQUÍN ÁNGEL MARCO MARUGAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
9064/2014	ENRIQUE VILLANUEVA GÁLVEZ	MOVERA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
9069/2014	FRANCISCO JAVIER PORTA MEDRANO	ALAGÓN	L.O. 1/1992 - 23.a)
9076/2014	JESÚS ANTONIO PÉREZ ROMEO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
9077/2014	RUBÉN REIG CEACERO	CASTELLOTE	L.O. 1/1992 - 23.a)
9099/2014	BRIAN JAVIER ALCAINE BAUTISTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
9100/2014	EVA MARÍA BUERA BUERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9116/2014	DILIA COROMOTO HIDALGO DE FRANCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9120/2014	YAMILA G. GUTIERREZ HAMMOUDAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9129/2014	DAVID BALONGO ARNAEZ	UTIBO	L.O. 1/1992 - 23.n)
9139/2014	GUMERSINDO GARCÍA MIELGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9140/2014	CARLOS ENRIQUE HUERTAS SANTANA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9141/2014	MANUEL MARÍN REVILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9165/2014	VASILE DRAGOS MILITARU	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
9193/2014	EDUARDO MACIPE ARRILOLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
9195/2014	MOHAMED BENRAHOU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9203/2014	JESÚS ANTONIO VALENCIA RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
9212/2014	JHONNY JAVIER TIPANLUIA PINCAY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9240/2014	NICOLAE ENACHE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.110

Esta Presidencia, por decreto número 172, de 26 de enero de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante promoción profesional, de una plaza de oficial de oficios varios Monasterio de Veruela (nivel VI del convenio colectivo DPZ), perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante promoción profesional, de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza), perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

—Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los distintos servicios (agua y alcantarillado, alumbrado e instalaciones eléctricas, vías de acceso al Monasterio, acceso a las dependencias, cuidado de mobiliario y enseres).

—Ejecución de obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad, sustitución de bombillas, etc.) que no precisen el concurso de un especialista.

—Limpieza de jardines, poda de árboles, tratamientos fitosanitarios, desbroce de canales de riego, aplicación de fertilizantes y riegos.

—Manejo de las máquinas herramientas (cortadora de césped, tractor y carretilla).

—Colaboración en la organización de actos y reuniones que se celebren en el Monasterio, cuando así se le requiera.

—Atención al público, teléfono, expedición de entradas, distribuir documentos y correspondencia.

—Conducción de vehículos, debiendo estar en posesión del permiso de conducir B.

1.2. El centro de trabajo será el Monasterio de Veruela y la incorporación del trabajador al centro de trabajo, no devengará el abono de cantidad alguna en concepto de kilometraje.

1.3. El sistema de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatória, y de una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatório y de realización obligatoria.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser empleado laboral de carácter fijo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, poseer una antigüedad mínima de dos años en su actual categoría profesional y ostentar el nivel contemplado para esta forma de acceso en el vigente convenio colectivo.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y poseer el permiso de conducción de la clase B.

c) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, de las plazas objeto del proceso selectivo.

Base 3.ª Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán presentar instancias dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el BOPZ, del anuncio correspondiente a esta convocatoria, debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos [o mediante ingreso en cuenta Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES82 2085 5200 84 0331125163] los derechos de examen que se fijan en 6,01 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias, así como fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el tiempo expirase en día inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La forma reglamentaria establecida es la recogida en los artículos 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Base 4.ª Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.ª Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los art. 76 y 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo por ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6.ª Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

6.2. FASE DE CONCURSO: en esta fase se valorará lo siguiente:

6.2.1) Se valorarán los servicios prestados en cualquier categoría profesional recogida en el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo puesto de trabajo esté incluido dentro del mismo Grupo o en el inmediato inferior al de la plaza convocada, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por servicios prestados como personal laboral, desempeñando un nivel superior o igual al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,250 puntos por año.

—Por servicios prestados como personal laboral, desempeñando el nivel inmediatamente inferior al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,225 puntos por año.

—Por servicios prestados como personal laboral, desempeñando el nivel inmediatamente inferior a dos al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,200 puntos por año.

—Por servicios prestados como personal laboral, desempeñando el nivel inmediatamente inferior a tres o más al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,175 puntos por año.

Se prorratearán los períodos inferiores a 1 año. La valoración no podrá exceder de 5,000 puntos.

6.2.2) Formación: Sólo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo de la plaza convocada, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,033 puntos (máximo 152 horas).

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

La puntuación máxima no podrá exceder de 5 puntos.

Terminada la fase de oposición, el tribunal, con arreglo al baremo anteriormente expresado, valorará los méritos que documentalment hubieren acreditado los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, con lo que la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, más la que corresponda por méritos.

6.3. FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.3.1) Primer ejercicio: Test de conocimiento: consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos en el temario específico que figura en el anexo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test entre 50 y 75 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sin penalización.

Duración máxima del ejercicio: hora y cuarto.

6.3.2) Segundo ejercicio: Supuesto/s prácticos: consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del tribunal, relativos a las tareas propias de la función a desarrollar.

El plazo de realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. Este ejercicio, en caso de ser escrito, deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

Base 7.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de llamamiento de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellido.

7.3. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados 1 y 2. Finalmente, si continua el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.4. Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.5. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante aprobado presentará en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad y permiso de conducir B.

b) Fotocopia compulsada de los méritos alegados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.ª Nombramiento y firma de contrato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si sin causa justificada no formalizara el correspondiente contrato dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9.ª Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Tema 1. Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Tema 2. Organización y funcionamiento del Monasterio de Veruela.

Tema 3. Características del Monasterio de Veruela.

Tema 4. Máquinas y herramientas en jardinería.

Tema 5. Sistemas de riego en el Monasterio de Veruela.

Tema 6. Labores de mantenimiento: Nociones generales. Jardinería. Electricidad. Fontanería. Albañilería.

Tema 7. Sistemas de seguridad en el Monasterio de Veruela.

Tema 8. Atención al público: Normas generales.

Tema 9. Medidas de prevención en las labores de mantenimiento.

Tema 10. La provincia de Zaragoza: Nociones generales.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.111

Esta Presidencia, por decreto número 188, de 27 de enero de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante promoción interna, de dos plazas de letrado asesor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.^a Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de dos plazas de letrado asesor (clave 72), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, técnico superior, grupo A1), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El sistema de selección será por el sistema de concurso-oposición entre los Técnicos de Administración General, subgrupo A1, Licenciados en Derecho, de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial de Zaragoza, con más de dos años de antigüedad en la subescala técnica, escala de Administración general, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y de una fase de concurso.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.^a Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, escala de Administración General, subescala técnica, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

b) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

c) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.^a Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8) en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el BOPZ del anuncio correspondiente a esta convocatoria, debiendo

acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos [o mediante ingreso en cuenta Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES82 2085 5200 84 0331125163, los derechos de examen que se fijan en 12,02 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias, así como fotocopias de documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La forma reglamentaria establecida es la recogida en los artículos 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Base 4.^a Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.^a Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario y cuatro vocales. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá voz pero no voto.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo A, subgrupo A1) previsto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal que podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6.ª Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse los dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.1. FASE DE CONCURSO. En esta fase se valorará lo siguiente:

6.1.1.A) Grado personal consolidado.

Se valorarán a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.1.1.B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad:

A) En la Diputación Provincial de Zaragoza, como técnico de Administración General, subgrupo A1, con independencia del carácter con el que se hayan desempeñado los puestos.

Se valorará lo siguiente:

Nivel del puesto de trabajo: tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, como técnico de Administración General, Subgrupo A1.

—Puesto de trabajo de origen de igual nivel o superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en más de cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

B) Experiencia profesional: Se valorarán los servicios en puestos de trabajo en la Administración Pública para cuyo desempeño se exigiere el título de licenciado en Derecho, que implique una intervención efectiva y permanente en el proceso jurisdiccional en defensa de los intereses de una Administración Pública Local.

Dicha intervención efectiva y permanente deberá ser acreditada mediante certificación de los Tribunales donde hubiera intervenido o en su defecto, de la Secretaría General de la Corporación en cuya defensa se hubiere actuado, con especificación de las características concretas de la misma.

Se valorará a 0,20 puntos por cada año, con un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.B), por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3 puntos.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad en los epígrafes A) y B) se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de estos apartados, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha Comisión de Valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

6.1.1.C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales. La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 0,50 puntos.

b) Se valorarán las acciones formativas, como docente, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 0,50 puntos.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.C) por los cursos de formación y perfeccionamiento no podrá superar 1 punto.

6.1.1.D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

- La antigüedad como grupo A, Subgrupo A1: a razón de 0,12 puntos por año.

- La antigüedad como grupo A, subgrupo A2: a razón de 0,09 puntos por año.

- La antigüedad como grupo C, subgrupo C1: a razón de 0,06 puntos por año.

- La antigüedad como grupo C, subgrupo C2: a razón de 0,04 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.1.1.E) Puntuación final.

La puntuación final individual de los méritos de los aspirantes a valorar en la fase primera del concurso específico, será como máximo de 10 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

6.2. La fase oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.2.1. Primer ejercicio: Memoria: Consistirá en la realización de una memoria, de redacción libre, sobre materias jurídicas propias de una asesoría jurídica de una entidad local, pudiendo abordarse tanto desde una perspectiva

sustantiva como procesal. Sólo a título orientativo se fija para la extensión de la memoria un límite mínimo de quince folios y máximo de cuarenta, mecanografiados o realizados en ordenador a doble espacio, por una cara, en Arial 12, interlineado 1,5. La memoria deberá ser expuesta oralmente durante el plazo máximo de media hora.

Se atenderá para calificarla no solo a su contenido y fundamento, sino también a su claridad, corrección y capacidad de síntesis en la exposición.

La memoria se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza en sobre cerrado y sellado para su apertura por el tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

6.2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en evacuar uno o varios dictámenes en derecho, en el tiempo que se determine por el tribunal, con un máximo de cuatro horas.

Dicho ejercicio no se podrá realizar antes de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

El ejercicio podrá versar sobre cualquiera de las materias recogidas tanto en el anexo de la presente convocatoria como sobre las recogidas en el anexo de la convocatoria de Técnicos de Administración General, publicada en el BOPZ núm. 118, de 27 de mayo de 2011.

El aspirante podrá auxiliarse de textos legales o jurisprudenciales relacionados con las materias recogidas en los anexos referenciados en el párrafo anterior.

La realización del ejercicio se efectuará mediante un ordenador personal, con procesador de textos, en el que estarán instaladas las páginas de consulta jurídica o bases de datos que se determinen.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, y se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, y la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Base 7.^a *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ y tablón de anuncios provincial; y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "C", según la Resolución de 5 de febrero de 2014 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2014).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo del ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

El primer ejercicio: memoria, se calificará de 0 a 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 3 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados 6.1.1.A), 6.1.1.B), 6.1.1.C) y 6.1.1.D) de la fase de concurso, y en última instancia, de acuerdo con el orden que figure en el correspondiente escalafón.

7.3. Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento, a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) Presentación en el Servicio de Personal de la titulación exigida en la base 2.
- b) Presentación de la documentación compulsada de los méritos alegados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.^a *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9.^a *Lista de espera.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento, para cubrir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, tanto las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá de acuerdo con la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes será criterio para dirimir el desempate establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10.^a *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de enero de de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Temarios

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PROCESAL COMUNITARIO

1. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

2. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Las sentencias en estos procedimientos: sus modalidades y efectos.

3. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad.

4. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

5. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

6. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Declaración previa de inconstitucionalidad de los Tratados Internacionales.

7. El tribunal de Justicia: organización y competencias. El tribunal de Primera Instancia. La Cuestión Prejudicial. Otros procedimientos ante el tribunal de Justicia.

El Derecho Procesal en la Unión Europea. El Convenio de Bruselas sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias. La Orden Europea de entrega y detención. Otras normas.

II. DERECHO PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

8. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: naturaleza, extensión y límites. El proceso contencioso-administrativo: régimen jurídico y principios. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa. Especial referencia a las Administraciones Autonómicas y Locales.

9. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario.

10. Los procedimientos especiales. Los procesos de protección de derechos fundamentales; materia de personal y contencioso electoral. El proceso de lesividad.

11. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Otras formas de terminación del proceso.

12. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Recurso de casación común. Recurso de casación para la unificación de doctrina y recurso de casación en interés de ley. El procedimiento de ejecución. Las medidas cautelares.

III. DERECHO PROCESAL SOCIAL

13. El orden jurisdiccional social. Principios inspiradores del proceso laboral. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. El litisconsorcio. Representación y defensa. La intervención en el proceso de: sindicatos, asociaciones, patronales y Fondo de Garantía Salarial. El beneficio de justicia gratuita.

14. Evitación del proceso. Conciliación previa. Reclamación previa a la vía judicial. Reconvención. Actos preparatorios y medias precautorias. Especial referencia al embargo preventivo.

15. El proceso ordinario. La demanda: requisitos, examen de defectos y subsanaciones. Acumulación de acciones, autos y recursos. Conciliación y juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.

16. Modalidades procesales: Despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Procesos derivados de los despidos colectivos. Procesos de Seguridad Social. Procesos de conflictos colectivos, y de impugnación de convenios colectivos.

17. Los medios de impugnación. Recurso de suplicación. Recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina. Disposiciones comunes a los recursos de suplicación y de casación. Audiencia al demandado rebelde.

18. La ejecución laboral. Ejecución definitiva. El título ejecutivo. Oposición a la ejecución. Ejecución dineraria. El embargo. Las tercerías. La realización de los bienes embargados. Especial referencia a la subasta judicial. El justiprecio. Pago de acreedores. Las preferencias de los créditos laborales en el proceso de ejecución. Insolvencia. Intervención del FOGASA.

19. Ejecución definitiva de sentencias firmes de despido. Lanzamiento de la vivienda ocupada por razón del contrato de trabajo. Ejecución de sentencias firmes frente a entes públicos. Ejecución parcial.

20. Ejecución provisional de sentencias recurridas: sentencias condenatorias al pago de cantidad, anticipo reintegrable, sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social, sentencias de despido, sentencias recurridas en otros procesos.

IV. DERECHO PROCESAL CIVIL

21. El Derecho procesal. Fuentes del Derecho procesal, en general. El papel de los principios generales; jurisprudencia, costumbre y usos forenses. Normas procesales y normas sustantivas. La Ley procesal en el tiempo y en el espacio.

22. La legislación procesal civil española. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Preceptos vigentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881. Normas procesales civiles en otras leyes. La predeterminación legal del juez y del órgano jurisdiccional que ha de conocer de todo el asunto; el derecho fundamental al juez predeterminado legalmente: titulares y ejercicio del derecho. El reparto. Abstención y recusación de jueces y magistrados: causas y procedimiento.

23. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Clases de resoluciones judiciales: contenido y características. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales colegiados: deliberación, votación y discordias. Invariabilidad y vinculación de las resoluciones. Aclaración y corrección.

24. Actos de comunicación Judicial: notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos para ordenar, mandamientos y oficios. El auxilio judicial: los exhortos. El Registro Central de rebeldes civiles. Cooperación Jurídica Internacional: Las Misiones Rogatorias. Las notificaciones en el ámbito de la Unión Europea.

25. Competencia de los Tribunales civiles. Clases de competencia. Competencia objetiva: criterios para determinarla. Competencia funcional. Tratamiento procesal de esas clases de competencia. Competencia territorial: sumisión y fueros legales. La competencia territorial indisponible: supuestos y tratamiento procesal. Declinatoria.

26. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. Representación: sus clases. Tratamiento procesal. La legitimación en el proceso civil. Concepto y clases de legitimación. La legitimación extraordinaria. Las acciones colectivas: clases y particularidades procesales que comportan. Pluralidad de partes. El litisconsorcio: clases de litisconsorcio. La intervención procesal voluntaria. La intervención provocada: casos en los que procede. La sucesión procesal: el cambio de partes.

27. El objeto del proceso civil. Relevancia técnico-jurídica del objeto del proceso. Elementos delimitadores del objeto: los sujetos; el petitum; la causa de pedir. Acumulación, de acciones. Acumulación de procesos.

28. Actos previos al proceso. Diligencias preliminares. La reclamación administrativa previa. La conciliación preprocesal.

29. Las medidas cautelares. Concepto. Presupuestos: apariencia de buen derecho, peligro por la mora procesal, proporcionalidad, prestación de caución. Características. Clases. Medidas cautelares específicas. Procedimiento para la adopción de la tutela cautelar. Modificación y alzamiento de las medidas cautelares.

30. Tipos de procesos declarativos. Ordinarios y especiales. Determinación del proceso que corresponde con especial referencia a las reglas de determinación de la cuantía. Cuestiones incidentales: concepto, clases y tratamiento procesal.

31. El juicio ordinario (I): La demanda y su objeto. Documentos que deben acompañarla. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado. La carga de comparecer y la rebeldía. La negación de los hechos. La oposición a la pretensión. Las excepciones: clases. La reconvención. La admisión de los hechos y el allanamiento.

32. El juicio ordinario (II): Desarrollo del juicio ordinario: la audiencia previa al juicio y el acto del juicio. La litispendencia: momento inicial y final, efectos materiales y procesales.

33. El juicio verbal. Clases de demandas. Reconvención y acumulación de acciones. Admisión y traslado de la demanda y citación para la vista. Inasistencia de las partes a la vista. Desarrollo de la vista. La resolución sobre los defectos procesales y su subsanación. Recursos frente a las resoluciones interlocutorias. Problemas en materia de prueba.

34. La prueba (I). Concepto. Objeto. Hechos exentos de prueba: hechos admitidos y hechos notorios. La prueba de la costumbre y del derecho extranjero. Proposición y admisión de la prueba. Anticipación y aseguramiento de la prueba. Carga de la prueba. Valoración de la prueba. Los medios de prueba (I). La prueba documental: aportación al proceso. Clases de documentos. Valor probatorio.

35. La prueba (II). Los medios de prueba (2). El interrogatorio de las partes. La prueba testifical. La prueba pericial. El reconocimiento judicial. La reproducción de la palabra, el sonido o la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes para el proceso. Otros medios de prueba. Las presunciones, concepto, naturaleza y clases.

36. Las diligencias finales. La sentencia. Concepto y clases. Formación interna. Motivación de la sentencia. Requisitos internos de la sentencia: claridad, precisión y exhaustividad. La congruencia de la sentencia: concepto y clases. Estructura externa de la sentencia.

37. La cosa juzgada y las resoluciones judiciales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Naturaleza y efectos de la cosa juzgada material; función positiva y función negativa de la cosa juzgada. Límites subjetivos, objetivos y temporales de la cosa juzgada. Tratamiento procesal de la cosa juzgada.

38. Las crisis procesales: paralización suspensión e interrupción de los procedimientos. La prejudicialidad penal, civil, constitucional y comunitaria.

39. Terminación anormal del proceso. Renuncia del actor. Desistimiento. Allanamiento del demandado. Transacción. Caducidad de la instancia. Sobreseimiento. Pérdida sobrevenida de objeto.

40. Procesos que se sustancian por el trámite del juicio ordinario: Derechos honoríficos. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Impugnación de acuerdos societarios. Competencia desleal. Propiedad industrial. Propiedad intelectual. Publicidad. Condiciones generales de la contratación. Arrendamientos urbanos. Arrendamientos rústicos. Retracto. Propiedad horizontal.

41. Procesos que se sustancian por el trámite del juicio verbal, con carácter plenario y sumario. El verbal de desahucio. El precario. El juicio sobre tutela posesoria. La tutela de derechos reales inscritos. El juicio de alimentos. La rectificación de hechos. El juicio verbal en materias de compraventas a plazos y arrendamientos financieros.

42. El proceso monitorio. Concepto y características. Naturaleza. Antecedentes. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: petición inicial y documentos. Admisión. Requerimiento de pago y posibles conductas del demandado. La transformación del procedimiento. La cosa juzgada.

43. El juicio cambiario. Concepto y características. Naturaleza. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: a) Iniciación, demanda, requerimiento de pago y embargo preventivo; b) El pago y el alzamiento del embargo; c) La oposición cambiaría: sustanciación. La sentencia sobre la oposición y su eficacia.

44. Los recursos. Concepto. El derecho a recurrir en casos especiales. Presupuestos de admisibilidad de los recursos. Clases de recursos. Efectos de los recursos y de su desistimiento. El recurso de reposición. Características. Resoluciones y diligencias contra las que procede. Procedimiento. El recurso de queja. El recurso de apelación. Apelación y segunda instancia; el derecho a la segunda instancia. Resoluciones contra las que procede apelación. Ámbito del recurso. Sustanciación del recurso. Oposición a la apelación e impugnación de la sentencia. La prueba en la apelación. Decisión: la congruencia de la sentencia y la prohibición de la "reformatio in peius".

45. Los recursos extraordinarios: El recurso por infracción procesal. Características. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Presupuestos. Competencia. Procedimiento. Consecuencias de la estimación del recurso. El recurso de casación. Características. Resoluciones recurribles. Motivos de recurso. Objeto y efectos del recurso. Competencia. Procedimiento.

46. El recurso en interés de la Ley. Características generales. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Medios de rescisión de las sentencias firmes. La audiencia al demandado rebelde. La revisión de las sentencias firmes.

47. La ejecución forzosa: concepto y naturaleza; sujetos del proceso de ejecución. El título ejecutivo y sus clases: judiciales y no judiciales; españoles y extranjeros. Ejecución de resoluciones extranjeras: especial referencia al Convenio de Lugano relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. La demanda ejecutiva. Competencia. El despacho de la ejecución. Acumulación de ejecuciones. Oposición a la ejecución. Suspensión de la ejecución.

48. Ejecución provisional. Concepto y naturaleza. Presupuestos. Despacho de la ejecución. Oposición a la ejecución provisional. Revocación o confirmación de la sentencia provisionalmente ejecutada.

49. Ejecución dineraria. Supuestos en que procede. Integración del título. Requerimiento de pago. Embargo de bienes. Concepto. Naturaleza. Requisitos. Objeto: no embargables. Localización de los bienes a embargar. Mejora y reducción del embargo. Órgano del embargo. Práctica del embargo. Reembargo. Tercería de dominio.

50. El procedimiento de apremio. Disposiciones generales para la realización de los bienes embargados. Valoración de los bienes embargados. El convenio de realización. La realización por persona o entidad especializada. La subasta de los bienes trabados. Alternativas a la subasta judicial. La administración para pago. Tercería de mejor derecho.

51. Ejecución no dineraria. Disposiciones generales. Ejecución por deberes de entregar cosas. Ejecución por obligaciones de hacer y no hacer. Condena a emitir una declaración de voluntad. Liquidación de daños y perjuicios, frutos y rentas y la rendición de cuentas.

52. Las ejecuciones hipotecarias. Las opciones procesales del acreedor hipotecario. El proceso de ejecución común. El proceso especial de ejecución hipotecaria: presupuestos procesales. Desarrollo de la ejecución. Suspensión y oposición a la ejecución. Remisión al juicio ordinario. El proceso especial de ejecución de la prenda sin desplazamiento posesorio.

53. Antecedentes. Líneas y principios generales de la Ley concursal. Naturaleza del concurso. El órgano judicial: competencia judicial internacional; competencia objetiva; competencia territorial; tratamiento procesal de la competencia.

54. La tramitación procedimental del concurso: A) La declaración del concurso: presupuestos y efectos. B) La administración concursal: nombramiento de los administradores; determinación de sus facultades; la rendición de cuentas y la responsabilidad. C) Determinación de la masa activa: acciones de reintegración y reducción de la masa. D) Determinación de la masa pasiva: comunicación, reconocimiento, graduación y clasificación de los créditos. E) El convenio o la liquidación. F) Calificación, conclusión y reapertura del concurso.

55. Las normas procesales del concurso: los incidentes concursales; el procedimiento abreviado; representación y defensa procesales; cuestiones prejudiciales. Los recursos: reposición; apelación; casación y extraordinario por infracción procesal. Aspectos internacionales del concurso.

56. El arbitraje. Concepto y clases de arbitraje. Ámbito del arbitraje. El convenio arbitral. Los árbitros. La formalización judicial del arbitraje. El laudo; anulación; ejecución. El arbitraje internacional.

57. Procedimientos de jurisdicción voluntaria (I). Fuentes. Reglas generales. Clasificación. Oposición. Procedimientos relativos al derecho de las personas.

58. Procedimientos de jurisdicción voluntaria (II). Procedimientos relativos al derecho de cosas; especial referencia al expediente de dominio y deslinde y amojonamiento. Procedimientos relativos al Derecho de Familia; especial mención a la tutela, acogimiento, adopción y materia de sucesiones. Referencia a los procedimientos en materia de negocios de comercio.

V. DERECHO PROCESAL PENAL

59. El proceso penal. Los sistemas procesales penales en general: proceso inquisitivo; proceso acusatorio. El sistema procesal penal de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: principio del juez imparcial, separación de instrucción y enjuiciamiento. Principios del proceso penal. El principio de oportunidad.

60. Jurisdicción y competencia, I. La jurisdicción como presupuesto del proceso; límites de la jurisdicción penal ordinaria. Competencia objetiva y funcional. Aforamientos y privilegios procesales. Inmunidad de jurisdicción. La competencia territorial. La competencia por conexión. Tratamiento procesal de la jurisdicción y de la competencia: inhibición espontánea; requerimientos de inhibición; cuestiones de competencia.

61. Las partes del proceso penal, I. El Ministerio Fiscal. El acusador particular; perjudicado y acción popular. El acusador privado. El actor civil. La Abogacía del Estado.

62. Las partes del proceso penal, II. El imputado. Presencia y ausencia del imputado; la rebeldía. El responsable civil. Representación y defensa de las partes; defensa de oficio y beneficio de justicia gratuita. Costas del proceso penal.

63. El objeto del proceso penal, I. El hecho punible y el objeto del proceso. Delimitación del objeto. Unidad y pluralidad de objetos: conexión de delitos. Acción penal y pretensión punitiva.

64. El objeto del proceso penal, II. La llamada acción civil «ex delicto». Régimen procesal de la responsabilidad civil dimanante de conducta ilícita de apariencia delictiva. Las cuestiones prejudiciales.

65. El proceso por delitos graves, I. El proceso penal tipo; sus fases; carácter supletorio de su regulación. Incoación del proceso: denuncia; querrela; atestado; incoación de oficio. La investigación preprocesal y sus diferencias con la instrucción. La investigación por el Ministerio Fiscal. Las actuaciones de la Policía Judicial.

66. El sumario, II. Comprobación del delito: cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente y sus circunstancias personales. La inspección ocular. Declaraciones testificales y actos de pericia en el sumario y su valor. Aportación de documentos y otras piezas de convicción. Los medios de investigación sobre la persona: reconocimientos médicos; pruebas alcoholométricas y registros personales.

67. El sumario, III. Medidas limitadoras de derechos fundamentales: la entrada y registro en lugar cerrado; la intervención de comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas e informáticas. Especial mención a las entregas controladas y a la figura del agente encubierto.

68. El sumario IV. El denominado período intermedio; auto de conclusión del sumario; eventual revocación del auto y nuevas diligencias y resoluciones. El sobreseimiento y sus clases. El auto de apertura del juicio oral.

69. Medidas cautelares personales. Detención y prisión provisional. La libertad provisional y otras medidas cautelares personales. El procedimiento de «habeas corpus». Medidas cautelares reales. Conservación de los efectos e instrumentos del delito. Aseguramiento de responsabilidades pecuniarias: fianzas y embargos.

70. Condición de imputado e imputación judicial. La posición del imputado en el proceso penal. Audiencia del imputado y sus garantías. Posición del imputado en el proceso penal ordinario: decisión judicial sobre su situación personal; el procesamiento y la indagatoria. Procesos sin auto de procesamiento: posición del imputado en el proceso abreviado y en el juicio de faltas.

71. Los artículos de previo pronunciamiento. Las calificaciones provisionales de las partes. Conformidad del acusado.

72. El juicio oral. Preparación. Comienzo del juicio oral; desarrollo y conclusión; la «tesis» del art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La suspensión del juicio oral: causas y consecuencias.

73. La sentencia: estructura y contenido; exhaustividad y motivación. Valoración de la prueba. La presunción de inocencia. El principio «in dubio pro reo». La congruencia. Efectos de la sentencia. La cosa juzgada penal: concepto; sentido del principio «non bis in idem». Identidades que han de concurrir para apreciar la cosa juzgada penal. Posiciones sobre la eficacia positiva o prejudicial de la cosa juzgada penal. Tratamiento procesal de la cosa juzgada penal.

74. El procedimiento abreviado: I. Antecedentes históricos. Ámbito, objeto y competencia. Peculiaridades en cuanto a la iniciación. La actuación de la Policía Judicial. La intervención del Ministerio Fiscal. Diligencias y prevenciones judiciales. Las diligencias previas. Información de derechos, prueba anticipada. Conclusión de la fase instructora, la conformidad por reconocimiento de hechos.

75. El procedimiento abreviado: II. La fase intermedia. Petición de ampliación de prueba. El sobreseimiento y sus peculiaridades. Los escritos de acusación. La apertura del juicio oral. Los escritos de defensa.

76. El procedimiento abreviado: III. La fase de juicio oral: Admisión de pruebas, señalamiento del juicio e información a la víctima. Celebración del juicio oral, especialidades: a) juicio en ausencia del acusado y del responsable civil; b) alegaciones previas, c) conformidad. Desarrollo del juicio. La sentencia; especialidades: a) sentencia oral; b) conformidad de las partes sobre la firmeza inicial de la sentencia; c) principio acusatorio, d) notificación. La impugnación de la sentencia; apelación y anulación. Ejecución de sentencias.

77. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la Policía Judicial. Diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia; instrucción y conclusión. Preparación del juicio oral; petición de apertura de juicio oral o de sobreseimiento, escritos de acusación y defensa, señalamiento de juicio oral. Especialidades de la conformidad. Desarrollo del juicio y sentencia. Impugnación de la sentencia.

78. El proceso ante el tribunal del Jurado, I. Competencia: objetiva; territorial; funcional. Composición y constitución del Jurado: estatuto jurídico de los jurados; su selección. Procedimiento: la fase de instrucción.

79. El proceso ante el tribunal del Jurado, II. La fase de juicio oral: A) Trámites precedentes: a) designación del magistrado-ponente; b) cuestiones previas; c) auto de «hechos justiciables»; d) otros trámites; B) Celebración del juicio oral: la vista; suspensión del juicio oral. Posible disolución del Jurado: sus causas. El veredicto: escrito con el objeto del veredicto; instrucción a los jurados; deliberación y votación; acta; posible devolución del acta. Sentencia. Régimen de recursos, con especial consideración de la apelación contra ciertas sentencias.

80. El juicio de faltas. Su régimen general y el de las faltas de enjuiciamiento inmediato; ámbito de aplicación. Señalamiento de juicio y citaciones. Celebración del juicio. Sentencia y su impugnación.

81. Régimen general de recursos en el proceso penal. Los recursos no devolutivos: reforma y súplica. Recursos devolutivos: A) La apelación en el proceso ordinario y en el procedimiento abreviado; B) El recurso de queja contra la inad-

misión de otro recurso y como sustitutivo de la apelación. El recurso de casación penal. Resoluciones recurribles, motivos, admisión y sustanciación. La revisión penal. El recurso de rescisión de la sentencia dictada contra reos ausentes.

VI. PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

82. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (I): Naturaleza y caracteres. La iniciativa fiscalizadora. El Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas. Desenvolvimiento de los procedimientos fiscalizadores. Examen del procedimiento relativo a la Cuenta General del Estado. La Declaración del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado. Contenido y concepto. Su tramitación parlamentaria.

83. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (II). Examen de los procedimientos fiscalizadores relativos: A) A cuentas generales y parciales de las Entidades del sector público y a las de los perceptores o beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, B) A expedientes referentes a los contratos celebrados por las diversas Entidades del sector público, C) A los expedientes de modificaciones presupuestarias, y D) A la situación y variaciones del Patrimonio del Estado y demás entidades públicas.

84. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (III). El control de los partidos políticos y de los procesos electorales. La Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.

85. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (IV). Terminación de los procedimientos fiscalizadores. Los resultados de la función fiscalizadora: los Informes o Memorias. Concepto, contenido y clases. Analogías y diferencias con las mociones y notas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Su remisión a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como a otros órganos. Tramitación parlamentaria. Las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

86. La función de enjuiciamiento de la responsabilidad contable. La responsabilidad contable: concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causales. Responsabilidad contable y responsabilidad civil. La responsabilidad contable en la vía administrativa: Supuestos, procedimientos y recursos.

87. La Jurisdicción contable (I). Concepto y naturaleza. La jurisdicción contable en la Constitución Española de 1978. Extensión y límites de la Jurisdicción contable. Órganos de la Jurisdicción contable: Competencia. Abstención y recusación. Conflictos que se susciten entre los órganos de la jurisdicción contable y la Administración o las restantes jurisdicciones. Auxilio jurisdiccional.

88. La Jurisdicción contable (II). Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable: la pieza separada y la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance: naturaleza, competencia, finalidad y tramitación. Las partes en el procedimiento. Legitimación, representación y defensa de las partes. Denuncia pública y acción popular. Pretensiones de las partes: Objeto y requisitos. Pluralidad de pretensiones. Acumulación: Supuestos y tramitación. Cuantía de los procedimientos.

89. La Jurisdicción contable (III). Reglas comunes a los procedimientos de la Jurisdicción contable. Cuestiones incidentales. Sustanciación. Subsanación de requisitos: plazos. Embargo preventivo. El juicio de cuentas. Actos previos a la presentación de la demanda. Demanda y contestación. Alegaciones. Prueba. Sentencia: contenido.

90. La Jurisdicción contable (IV). Procedimiento de reintegro por alcance. Casos en que procede. Actos previos a la presentación de la demanda. Demanda y contestación. Alegaciones. Prueba. La sentencia: Contenido. Expediente de cancelación de fianzas. Iniciación. Tramitación. La oposición en el procedimiento. Auto resolutorio: Contenido. Formas de terminación de los procedimientos sin sentencia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

SECCIÓN CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 1.015

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número: 1485.

NIF: B-99.311.284.

Nombre: Microhealth España.

Último domicilio conocido: Calle Mas de las Matas, 20, 50015 Zaragoza.

Referencia: Rgro. préstamo ID: INC-TU-2012-2420.

Concepto: 100825 Reemb. Prest. Empresas Privadas. Ministerio de Economía y Competitividad. (S.E. I+D+I).

Importe: 8.101,44 euros.

Zaragoza, a 22 de enero de 2015. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 464

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 10:00 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor vicealcalde, don Fernando Gimeno Marín, con asistencia de los ilustrísimos señores don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretaria doña María Dolores Ranera Gómez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Aprobar la segunda y última prórroga para el período 28 de diciembre de 2014 a 27 de diciembre de 2015 del acuerdo marco para el suministro de vestuario para el personal municipal, de las empresas y lotes que figuran en el dictamen. (1030342/14).

2. Aprobar la revisión de precios y, en consecuencia, proceder a la actualización de precios del contrato suscrito con la empresa Prides Sociedad Cooperativa, para la prestación del servicio centros municipales de tiempo libre, (lotes 2 y 11), para el periodo de 1 de junio de 2014 a 30 de mayo de 2015, (826865/09, 749305/14).

3. Adjudicar, por procedimiento restringido, el servicio de limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo a la empresa Ferroser Servicios Auxiliares, S.A., por los importes que figuran en el dictamen y un porcentaje de baja ofertada única del 19,4964%. (536617/13).

4. Aprobar la certificación núm. 3 de revisión de precios del contrato de obras del Centro de Arte y Tecnología Digital, suscrito con UTE Sacyr-Marcos Ebro, S.A., por importe de 90.057,37 euros (732361/13).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

5. Informar, en cumplimiento del auto de 5 de noviembre de 2014 del JCA núm. 4, de Zaragoza, dictado en el P.O. 222/2013-BA, acerca de las modificaciones negociales habidas desde el estudio de viabilidad hasta la formalización del contrato de concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento público en calle Eduardo Ibarra (1.075.721/14).

6. Requerir al Departamento de Salud y Consumo de la DGA pronunciamiento expreso respecto de la posible reversión de la parcela en la que se ubica el centro de salud de la Almozara, una vez se construya el nuevo centro de salud en la parcela ES de Código 44.39 del estudio de detalle del Parque Equipado PEQ1 del área G-44-2. (485.291/09).

7. Autorizar la prórroga por un plazo de nueve meses del uso temporal y a precario a favor de la entidad mercantil Libra Gestión de Proyectos, S.L., de una porción de terreno perteneciente a la parcela resultante EE-15 del proyecto de reparcelación del área SUZ 88/1 Montes de Torrero, con objeto de continuar destinándola a instalación de caseta prefabricada de venta relacionada con la futura promoción de viviendas. (121.016/14).

8. Admitir a trámite la iniciativa por el sistema de compensación para la gestión urbanística del sector H-63-9 y someter a información pública convenio de gestión, a solicitud de don Fernando Valdés, en representación de la Sociedad Cooperativa Cadebro. (933.211/14).

9. Aprobar operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación, aprobado a instancia de Cai Inmuebles, S.A.U., en calle Felisa Soteras (actual calle María Callas), Monte Carmelo y Juan XXIII. (809.816/11, 1.292.280/11, 669.752/12, 669.764/12).

10. Declarar la imposibilidad de continuar con la tramitación del proyecto de urbanización del área de intervención F-53-4, iniciado a instancia de Fuentemed I, S.L. (1.069.939/08, 1.159.162/09, 1.270.179/09, 1.370.220/09).

11. Resolver recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Caviedes Inestrillas, contra los acuerdos adoptados en la asamblea de la Junta de Compensación del sector 56/2, celebrada en fecha 3 de junio del 2014. (653.236/14).

12. Prestar conformidad municipal a la ejecución de las obras de urbanización del área F-38-2, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. (728.201/14).

13. Quedar enterado del auto del JCA núm. 2 ejecución definitiva 28/14 PO 285/2013, fijando plazo para el abono de intereses, derivados de expropiación inmueble en calle Balmes, 2. (1.151.975/14).

14. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del JCA núm. 4 PO 157/2013, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza que aprueba el proyecto de reparcelación del ámbito delimitado por estudio de detalle previo, en la antigua calle Felisa Soteras, núm. 8. (1.133.478/14 y 1.015.748/14).

Régimen Interior y Participación Ciudadana

15. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por don Valentín Isiegas Muñoz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza y titular del puesto denominado “jefe de sección de Cementerio”, dependiente del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo. (797.647/2014).

16. Retirado a propuesta del servicio.

17. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Astrid García Graells contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo, (872.368/2014).

18. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por don Javier Nieto Avellanad, en su calidad de decano del Colegio Oficial de Economistas de Aragón, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de julio de 2014. (878.158/2014).

19. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por don Javier Escartín Sesé, en calidad de presidente del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Aragón, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo. (879.178/2014).

20. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por don Juan Manuel Fernández Pardo, en nombre y representación de don José María Mora y don José Eloy Pérez Jaulín, ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, planteado contra la indebida clasificación de sus puestos de trabajo “Unidad de Inventario y Mantenimiento de GIS”, dependientes del Servicio de Movilidad Urbana, en la RPT aprobada por el Gobierno de Zaragoza del 29 de julio de 2014. (891.775/2014).

Se levanta la sesión a las 10:45 horas.

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2014. — La teniente de alcalde-secretaria, María Dolores Ranera Gómez. — Visto bueno: El vicealcalde, Fernando Gimeno Marín.

Núm. 464 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Excluir de la licitación convocada para la adjudicación de las obras de Operación Asfalto 2015 a la empresa Pavasal Empresa Constructora, S.A., al no haber subsanado la documentación administrativa en el plazo concedido al efecto, adjudicando las obras de referencia a la UTE Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.-Urbanizaciones y Medio Ambiente, S.L.U., por la cantidad de 2.071.202,84 euros (IVA excluido), al que se adicionará el 21% en concepto de IVA (434.952,60 euros), lo que supone un total de 2.506.155,44 euros para los ocho meses de duración del contrato. (847490/14)

2. Propuesta de transaccional para la subsanación de errores materiales en las enmiendas presentadas al proyecto de presupuestos de 2015 y adaptación al Plan de reducción de deuda y a la refinanciación de los créditos aprobada. (932.620/2014).

3. Quedar enterado del decreto del vicealcalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la tesorería municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (1221998/2014).

4. Aprobar proyecto de reglamento del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza. (261169/13).

5. Desestimar solicitud de UTE Ebro en los términos inicialmente planteados y aprobar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a consecuencia del incremento de costes derivado de la nueva normativa energética, de conformidad con el artículo 258.3 del TRLCSP. (1.107.170/2013).

6. Aprobar solicitud de Ecociudad Zaragoza, S.A.U., de pago anticipado de la cesión de uso de las infraestructuras de saneamiento, por importe de 18.842.697,60 euros, a aplicar en los ejercicios 2015 y siguientes hasta dicho importe y demás extremos que figuran en el expediente. (1.219.273/2014).

7. Aprobar tarifas saneamiento año 2015 conforme a la Ordenanza reguladora, a propuesta de Ecociudad Zaragoza, S.A.U., que se mantienen en los mismos términos del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2013. (1.210.533/2014).

8. Efectuar la valoración de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal Popular para modificar un apartado relativo a la renovación ordinaria del permiso, incluido en el punto 2 del epígrafe V “Servicio Público Urbano de Transporte en automóviles ligeros”, de la Ordenanza fiscal núm. 11. (989004/2014).

9. Quedar enterado de la resolución de 23 de junio de 2014 del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en la que declara que no procede el inicio de procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Zaragoza por razón de la denuncia formulada por la Asociación Naturalista de Aragón por el desmonte de un cortado en el camino “Tontarrón o Galacho” de Juslibol, al no ser lo hechos denunciados constitutivos de infracción administrativa en materia de patrimonio natural y biodiversidad. (1218656/2014).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

10. Modificar por razones de interés público contrato de compraventa otorgado en favor de Plural 2000, S.L., de la parcela que constituye la unidad de ejecución 1 del área de intervención G-11/16-1, enajenada mediante concurso público, en lo referente al compromiso de destinar determinado número de viviendas protegidas a su promoción en régimen de alquiler, sustituyendo dicha obligación por la de destinar las mismas a vivienda protegida en régimen de venta, ante la imposibilidad sobrevenida como consecuencia de la promulgación de los decretos estatales y autonómicos dictados en materia de vivienda. (920.353/14).

11. Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios, de tres plantas de sótano, que forman parte del subsuelo del viario público Segismundo Moret, para ser destinado a la construcción de un aparcamiento subterráneo privado, con redacción de proyecto y ejecución a costa del adjudicatario de la urbanización del viario en superficie, y adjudicar el mismo a San Ignacio Renta, S.L. (58.487/14).

12. Poner a disposición de la propiedad, importe a que asciende el justiprecio fijado en avenencia por la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 0100274XM8109G, afectada por la ejecución del proyecto de vial de conexión de Cogullada-San Juan de Mozarrifar, de esta ciudad. (381.518/10).

13. Aprobar inicialmente, la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico Artístico del edificio sito en calle San Jorge, 18-20. (933.174/14).

14. Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del sector H-63-9, a solicitud de don Fernando Valdés, en representación de la Sociedad Cooperativa Cadebro. (826.983/14).

15. Corregir el error y emitir nueva certificación administrativa de la finca resultante A-3 del proyecto de reparcelación del área de intervención F-55-4, a solicitud de don Saturnino Loma Talayero y don Félix José Loma Escalada. (1.028.728/14, 696.745/12, 436.535/14).

16. Aprobar con carácter inicial Plan especial de la estepa y el suelo no urbanizable del sur del término de Zaragoza, promovido por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza. (1.438.880/10, 0.682.050/12, 870.278/12).

17. Quedar enterado del Auto del JCA núm. 4 PO 185/2014, acordando la ampliación del recurso contencioso-administrativo, a recurso de reposición posterior. (1.158.235/14).

18. Aprobar proyecto de modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para las actividades reguladas en la Ley 11/2005, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (299.585/14).

Servicios Públicos y Movilidad

19. Aprobar el incremento de las tarifas 3 y 4 aplicables al servicio de taxi en el recorrido a barrios rurales en 2015. (972775/14).

Cultura, Educación y Medio Ambiente

20. Declarar responsables solidarios de las lesiones constructivas y desperfectos, y por lo tanto, de la ruina funcional del Canal de Aguas Bravas, a la empresa Euroestudios, S.L., y a la empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa), e imponer la obligación de proceder a la reparación inmediata e integral de las deficiencias y desperfectos y ello conforme al artículo 147.3 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (1.175.369/14, 973.422/13, 48.248/12, 56.336/12, 9.759/12, 1.076.618/14).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto se acuerda, por unanimidad, adoptar lo siguiente:

Aprobar convenio de colaboración a suscribir con las empresas del sector de alimentación (supermercados e hipermercados) cuyo texto se acompaña como anexo, para la gestión de las ayudas urgentes en materia de alimentación en el marco del programa Zaragozano Redistribuye, reconociendo a las entidades firmantes la condición de entidades colaboradoras. (0072916/2014).

Se levanta la sesión a las 9:05 horas.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Núm. 464 ter

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Excluir de la licitación convocada para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la avenida Alcalde F. Caballero a la empresa Ceinsa Contratas e Ingeniería, S.A., por las causas que figuran en el dictamen. Adjudicar, por procedimiento abierto, dichas obras a la UTE Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.-Urbanizaciones y Medio Ambiente, S.L.U., por la cantidad de 1.189.948,53 euros (IVA excluido), al que se adicionará el 21% en concepto de IVA (249.889,19 euros), lo que supone un total de 1.439.837,72 euros, con un plazo de ejecución de seis meses y con un aumento del plazo de garantía de dos años sobre el establecido inicialmente (718710/14).

2. Adjudicar por procedimiento abierto el servicio de grúa municipal y otros servicios de la gestión del depósito municipal y de señalización provisional en la vía pública a la empresa Dornier, S.A., por la cantidad de 4.016.807,52 euros (IVA excluido), al que se adicionará el 21% en concepto de IVA (843.529,58 euros), lo que supone un total de 4.860.337,10 euros. (61169/14).

3. Aprobar la regulación de la base de datos municipal de subvenciones. (0338645/2014).

4. Incorporar a Ecociudad Zaragoza, S.A.U., en las obligaciones de pago, en el porcentaje que corresponda a cada entidad, en servicios que sirven tanto para el abastecimiento como para el saneamiento y depuración de aguas. (1.240.721/14).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

5. Aprobar proyecto de Ordenanza municipal de servicios funerarios de Zaragoza. (1.059.290/14).

Se levanta la sesión a las 9:45 horas.

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.061

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Marcos Gabriel Waibsnider, en representación de Latino Express Cargo, S.L., con domicilio en calle Ramón Pignatelli, 79, efectuada con fechas 5 de noviembre y 6 de noviembre de 2014 en notificación a referente a solicitud de urbanística y apertura con número de expediente 888.482/14 y emplazamiento en calle Ramón Pignatelli, 79, de Zaragoza.

Habiéndose comprobado que la solicitud instada por usted en el expediente referenciado incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación aporte o alegue lo que estime procedente. Los incumplimientos observados son los siguientes:

—Deberá aportar el IAE correspondiente a todas las actividades a desarrollar en el local.

En caso de no subsanar lo reseñado en dicho plazo se procederá a elevar al órgano municipal competente propuesta de desestimación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

** Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Inasic Ingeniería, en representación de Espinoza Rodríguez, Tania María, en Zaragoza, con domicilio en calle Condes de Aragón, 7, 12 B, efectuada con fechas 15 de octubre y 17 de octubre de 2014 y referente a urbanística Ley Espectáculos, con número de expediente 778.289/14 y emplazamiento en calle Zoel García Galdeano, 13.

Habiéndose comprobado que la solicitud instada por usted en el expediente referenciado incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles (incluida la prórroga legal) a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación aporte o alegue lo que estime procedente. Los incumplimientos observados son los siguientes:

—Copia de autoliquidación de la tasa de la Ordenanza fiscal núm. 11 (anuncio BOPZ).

—Tasa publicación en prensa local (Ordenanza fiscal núm. 11, epígrafe VII A).

—Copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por apertura/actividad de la Ordenanza fiscal núm. 13 (epígrafe B: 8B 1.1-8B 1.2.1-8 B 1.3).

Según informe técnico de fecha 3 de octubre de 2014:

Con fecha 2 de octubre de 2014 se solicita verbalmente que se informe la documentación técnica que faltaría por aportar respecto del requerimiento realizado por el jefe de Sección Técnica del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de fecha 18 de agosto de 2014 a la vista de las alegaciones aportadas con fecha 29 de septiembre de 2014.

Atendiendo a lo anterior se informa que, en cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 11/2005 reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como del artículo 2 b) de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasas por prestación de servicios urbanísticos, de 2014, faltaría por aportar:

—Copia de autoliquidación de la tasa de la Ordenanza fiscal núm. 11 (anuncio BOPZ).

—Tasa publicación en prensa local (Ordenanza fiscal núm. 11, epígrafe VII A).

—Copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por apertura/actividad de la Ordenanza fiscal núm. 13 (epígrafe B: 8B 1.1-8B 1.2.1-8 B 1.3).

En caso de no subsanar lo reseñado en dicho plazo se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación a los interesados.

Zaragoza, a 21 de enero de 2015. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.062

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Número de expediente: 1.108.763/13.

Víctor León Saúco, en representación de María Isabel Navarro Ángel, con domicilio en paseo de los Olvidados, 11, 6.º B, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 30 de julio de 2014 lo siguiente:

Primero. — Tener por desistida a María Isabel Navarro Ángel (NIF 17.161.014-R) de la solicitud de licencia municipal al proyecto de apertura de zanja para instalación de derivación eléctrica en camino de Torre Garcés (barrio de Garrapinillos), toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, debidamente notificada en fecha 20 de mayo de 2014, para que aportarse la documentación que en ella se relacionaba, con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 565.027/13.

Joaquín Pérez Herrero, en representación de Asociación Deportiva Elemental Centro Hípico, con domicilio en camino del Vado, sin número, de Zaragoza.

El Consejo de Gerencia, con fecha 15 de abril de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistida a Asociación Deportiva Elemental Dos Ríos Centro Hípico (Centro Hípico) de la solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para la actividad de centro hípico (epígrafe del anexo Decreto autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en camino del Vado, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 14 de septiembre de 2014, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 147.221/14.

Pilar Guzmán Sopesens, en representación de Asociación Adopciones Catuscan, con domicilio en camino de las Balsas, 1, de Garrapinillos (Zaragoza).

El Consejo de Gerencia, con fecha 15 de abril de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistida a Asociación Adopciones Catuscan (G-99.358.327) de la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de recogida de animales de compañía para ser dados posteriormente en adopción sito en camino de las Balsas, 1, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 3 de marzo de 2014, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 400.899/14.

Airsoft Center Zaragoza, S.L., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3,3, nave C2, de Zaragoza.

El Consejo de Gerencia, con fecha 12 de junio de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistida a Airsoft Center Zaragoza, S.L. (B-99.397.911), de la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución al por mayor de material para turismo activo sita en carretera de Castellón, kilómetro 3,3, nave C-2, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 25 de abril de 2014, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, y artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que considere mas conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación a los interesados.

Zaragoza, a 22 de enero de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.326/2014

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación del área de intervención H-63-9, a solicitud de Daniel Monfort Martínez, en representación de la sociedad cooperativa Cadebro, según proyecto técnico fechado el 2 de octubre de 2014, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 2 de octubre de 2014 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística el 9 de diciembre de 2014.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" y publicación en la prensa local, así como notificación a la mercantil propietaria de terrenos en el ámbito, junto con una copia de los informes técnico y jurídico, en los que se exponen las prescripciones que deben cumplimentarse previamente a la aprobación definitiva, en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al sector H-63-9.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 826.983/2014 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en el Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: Rafael Beisti Chueca.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Sociedad Cooperativa Agraria San Sebastián Núm. 456

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Agraria San Sebastián.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Agraria San Sebastián para los años 2013 al 2015 (código de convenio 50003532012001), suscrito el día 7 de mayo de 2014 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 7 de julio de 2014, requerida subsanación y aportada esta el día 21 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo sindical de trabajo, obliga a todos los centros de trabajo de la Sociedad Cooperativa Agraria San Sebastián (COSANSE).

Art. 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en los diferentes centros de trabajo que posee la empresa mencionada en el artículo 1.º de este convenio.

Art. 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y tendrá una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior y a efectos retributivos exclusivamente, el convenio prolongará su vigencia hasta el 30 de abril de 2016 en los términos previstos en el artículo 13.

Art. 4. *Denuncia.*

Quien pretenda denunciar el presente convenio habrá de hacerlo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización de su vigencia inicial o de su/s eventual/es prórroga/s. Denunciado que haya sido, prolongará su vigencia hasta que se acuerde otro o dictado un laudo arbitral que lo sustituya, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, sobrepasada la cual fecha pasará a ser de aplicación el convenio colectivo de ámbito superior que corresponda, si lo hubiera.

De no mediar denuncia en tiempo y forma, prorrogará el convenio su vigencia de año en año, con idénticos límite temporal y efectos para una vez sobrepasado el mismo que en el párrafo anterior.

Art. 5. *Comisión paritaria.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores se establece una comisión paritaria cuyas funciones serán:

- Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
- Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa de conformidad con las previsiones del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los acuerdos que alcance la comisión paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente convenio colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión estará compuesta por dos representantes designados entre los miembros del comité firmantes de este convenio y dos representantes designados entre los miembros de la empresa firmantes del presente convenio colectivo. A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que, en cada caso designen las respectivas representaciones.

4. Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones. La comisión paritaria se reunirá:

- Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 a), b) y d) cuando le sea requerida su intervención.
- Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La comisión paritaria será convocada por la secretaría de la comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención de la comisión paritaria, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones: En el supuesto de que alguna de las consultas formuladas afectara a cualquiera de los miembros de la comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la comisión paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Quórum: Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la empresa.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria. Las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este convenio colectivo, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Art. 6. *Clasificación de personal.*

Clasificación profesional: En función de las labores desarrolladas por el trabajador, este quedará encuadrado en alguno de los siguientes grupos y niveles profesionales:

1. Grupo profesional 1.

1.1. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesiten formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

1.2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.

1.3. Niveles:

1.3.1. Nivel 1: Si el esfuerzo físico es moderado.

1.3.2. Nivel 2: Si el esfuerzo físico requerido es intenso y continuado.

2. Grupo profesional 2:

2.1. Criterios generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

2.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Graduado Escolar o Formación Profesional media.

2.3. Niveles:

2.3.1. Nivel 1: Si solo se realizan tareas administrativas o si las realizadas no pertenecen a ningún otro nivel de este grupo.

2.3.2. Nivel 2: Si se realizan tareas preferentemente manuales, aun con auxilio de medios mecánicos.

2.3.3. Si se realizan tareas manuales y, además, tareas administrativas básicas.

2.3.4. Si se aplica esfuerzo físico intenso y, además, maneja y hace un mantenimiento básico de elementos de transporte tales como carretillas elevadoras.

3. Grupo profesional 3:

3.1. Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

3.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional media, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

3.3. Niveles:

3.3.1. Nivel 1: Tareas de carácter mercantil y las que no pertenezcan a otro nivel de este grupo.

3.3.2. Nivel 2: Manejo y mantenimiento básico de elementos mecánicos de transporte.

3.3.3. Nivel 3: Operaciones de mantenimiento general de instalaciones y maquinaria.

3.3.4. Nivel 4: Manejo y mantenimiento completo de medios mecánicos de transporte.

4. Grupo profesional 4:

4.1. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñen, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

4.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional superior, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

4.3. Niveles:

4.3.1. Nivel 1: Mando sobre un grupo de trabajadores dedicado a una tarea concreta, sirviéndose o no de máquinas auxiliares, así como tareas que no pertenezcan a otro nivel de este grupo.

4.3.2. Nivel 2: Tareas de carácter administrativo desempeñadas con iniciativa y responsabilidad restringidas.

4.3.3. Nivel 3: Tareas de carácter administrativo realizadas con alto grado de iniciativa y responsabilidad.

5. Grupo profesional 5:

5.1. Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

5.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional superior, complementadas con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

6. Grupo profesional 6:

6.1. Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

6.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

6.3. Niveles:

6.3.1. Tareas encuadrables en este grupo, pero no en otro nivel del mismo.

6.3.2. Tareas propias de una profesión universitaria de grado, diplomatura o ingeniería técnica.

6.3.3. Tareas propias de una profesión universitaria de grado, diplomatura o ingeniería técnica, que involucren además la jefatura, coordinación y/o supervisión de otros trabajadores también universitarios.

7. Grupo profesional 7:

7.1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 8 o de la propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

7.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional o específica en el puesto de trabajo.

8. Grupo profesional 8:

8.1. Criterios generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera y/o comercial. Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

8.2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional o específica en el puesto de trabajo.

Art. 7. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada de trabajo será de 1.800 horas cada uno de los tres años de vigencia del presente convenio.

2. Sin perjuicio de su consideración como trabajo ordinario, podrán ser objeto de distribución irregular por la empresa hasta 200 horas/año de trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. De mayo a octubre:

i. En ningún caso la jornada ordinaria superará las nueve horas diarias de trabajo efectivo. Las que excedan de este límite tendrán la consideración de extraordinarias.

ii. El trabajo ordinario en sábado no rebasará las 2:00 p.m. horas.

De noviembre a abril: Hasta dos horas semanales de lunes a viernes.

Los trabajadores con derecho a elegir su horario de trabajo reducido lo harán conforme previene el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores o, a su elección, cuando haya ampliación de jornada que incluya el sábado, no tra-

bajarán este pero sí toda la jornada de mañana, ampliada o no, de lunes a viernes. Dicha elección se realizará una sola vez para toda la campaña de mayo a octubre.

Sin perjuicio de lo dispuesto al respecto el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa anunciará con la mayor antelación posible los días y horas en que se aplicará la flexibilidad.

La aplicación de la misma en ningún caso podrá suponer discriminación por causa alguna, verificándose de la forma más homogénea posible para grupos homogéneos de trabajadores en igualdad de circunstancias.

A 31 de diciembre de cada año se habrán realizado todas las compensaciones necesarias que implique la flexibilidad de jornada aquí contemplada.

Art. 8. *Trabajadores fijos-discontinuos.*

Tendrán la consideración de trabajadores fijo-discontinuos aquellos que hayan desarrollado su actividad laboral para la cooperativa en sus diferentes campañas durante tres años consecutivos. Al inicio del tercer año de llamamiento deberá ser considerado fijo-discontinuo.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se realizará por orden de antigüedad dentro de la especialidad a la que pertenezcan.

Art. 9. *Campaña mínima garantizada.*

Se garantiza a los trabajadores fijos y fijos discontinuos una campaña mínima que se extenderá desde el 1 de mayo al 15 de octubre. La jornada de trabajo en la campaña garantizada será de ocho horas diarias. Dicha garantía queda supeditada a las condiciones meteorológicas o de fuerza mayor.

Art. 10. *Jornada mínima garantizada.*

Se garantiza a los trabajadores que cada día que sean llamados a trabajar fuera de la campaña mínima garantizada trabajen un mínimo de cuatro horas, para aquellos que tengan jornada completa, y dos horas para los que tengan contrato a media jornada.

Si la jornada efectiva trabajada fuera inferior a estas cuatro o dos horas, tendrá que abonarse el salario correspondiente a las cuatro o las dos horas. Estas cuatro o dos horas se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de la jornada máxima anual marcada en este convenio.

Art. 11. *Jornada y fiestas patronales.*

Durante las fiestas patronales la jornada de trabajo se adaptará a los criterios que por costumbre se vienen dando en la empresa. En ningún caso se desarrollará el trabajo fuera del horario habitual matutino.

Cuando se superen las seis horas de trabajo continuado se tendrá derecho a un descanso de quince minutos ininterrumpidos, retribuidos y no recuperables.

Art. 12. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de veintidós días laborables.

Los trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales de más de un año podrán disfrutar de ocho días laborables de vacaciones en los meses de julio, agosto y septiembre. A los efectos de este cómputo se considerarán laborables de lunes a viernes, excluyéndose del mismo el sábado, aunque fuere día de trabajo para otros empleados.

Los trabajadores eventuales de menos de un año de antigüedad disfrutarán las vacaciones entre el 30 de octubre y el 30 de abril.

En Navidad se podrán disfrutar seis días laborables repartidos en dos turnos desde el 23 de diciembre hasta el 7 de enero, ambos inclusive.

Art. 13. *Retribuciones.*

Las retribuciones salariales de los trabajadores serán las siguientes:

—Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, una subida del 0% respecto a las tablas definitivas de 2012.

—Desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015, una subida del 0,25% sobre las tablas salariales definitivas a 30 de abril de 2014.

—Desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, una subida del 0,50% sobre las tablas salariales definitivas a 30 de abril de 2015.

Art. 14. *Antigüedad.*

La antigüedad consistirá en cuatrienios del 5% cada uno de ellos. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta la fecha en que empezó a prestar sus servicios el trabajador en la empresa independientemente de la modalidad contractual bajo la que lo hizo.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*

Durante los años de vigencia del presente convenio las horas extraordinarias se retribuirán a razón de 6,50 euros cada una de las realizadas. No obstante lo anterior, cuando cada mes un empleado haya trabajado más del 90% de las que la empresa le hubiere solicitado realizar, estas se retribuirán a razón de 7,40 euros cada una de ellas.

Art. 16. *Pagas extraordinarias.*

Se abonarán tres pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en una mensualidad del salario del trabajador.

Art. 17. *Nocturnidad.*

Las horas de trabajo realizadas entre las 22:00 y las 6:00 horas serán consideradas como nocturnas. Dichas horas serán remuneradas con un 25% más sobre el valor del salario base/hora.

Art. 18. *Incapacidad temporal (IT).*

En caso de accidente de trabajo, incluyendo los accidentes "in itinere" la empresa garantiza a los trabajadores, que de acuerdo con la normativa general de la Seguridad Social tengan derecho a la prestación de incapacidad temporal, un complemento de hasta el 100% de su salario real.

Para las contingencias comunes (enfermedades comunes y accidentes no laborales), la empleadora complementará la incapacidad temporal de la siguiente manera:

- Del 4.º al 20.º día, ambos incluidos, hasta el 75% del salario real del trabajador.

- Del 21.º al 70.º día, ambos incluidos, hasta el 85% del salario real del trabajador.

Art. 19. *Consultorios médicos.*

El trabajador, siempre que lo avise con antelación y justifique posteriormente, dispondrá como permiso retribuido del tiempo estrictamente necesario para la visita a clínicas y consultorios médicos, previa prescripción facultativa y con volante médico del Servicio Público de Salud, con el límite de veinticuatro horas anuales remuneradas.

Art. 20. *Trabajadoras embarazadas.*

Las trabajadoras en estado de gestación tendrán diez minutos de descanso por cada dos horas de trabajo. Estas trabajadoras quedan excluidas de los trabajos en palets, cajas u otros puestos que pudiesen ser perjudiciales para su salud.

Art. 21. *Licencias y permisos retribuidos.*

El empresario concederá permiso a todos los trabajadores que lo soliciten sin pérdida de sus retribuciones, en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del cónyuge, tres días. Cinco días en caso de desplazamiento a otra localidad.

b) Por fallecimiento de hijos, tres días. Cinco días en caso de desplazamiento a otra localidad.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

d) Por enfermedad grave con hospitalización, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales.

e) Por nacimiento de hijo o adopción legal, dos días naturales.

f) Por matrimonio o pareja de hecho legalmente establecida quince días laborales.

g) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que los dos trabajen.

Asimismo los trabajadores podrán acumular este permiso de lactancia a su período vacacional que se disfrute fuera de campaña. Entendiendo por campaña lo estipulado en el artículo 7 del presente convenio colectivo.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

i) Las parejas de hecho legalmente establecidas tendrán la misma consideración que los matrimonios a efectos de poder acogerse a los permisos y licencias que aparecen en este convenio colectivo.

Art. 22. *Asuntos propios.*

Los trabajadores dispondrán de dos días anuales de asuntos propios remunerados y no recuperables.

Art. 23. *Ropa de trabajo.*

Se entregará la ropa que como costumbre se viene dando a los trabajadores. En todo caso se entregará un chaleco por persona y cada dos años, o en un plazo inferior en caso de deterioro.

Se entregará toda aquella ropa o medios de protección que la mutua de accidentes o el comité de prevención designe como necesaria.

Art. 24. *Cese del trabajador.*

Aquellos trabajadores con contrato de más de dos meses, y que hayan superado el período de prueba, deberán preavisar a la empleadora con un plazo de quince días cuando sea su intención abandonar la empresa sin que haya finalizado su contrato. Su incumplimiento dará derecho a la empresa a descontar un día de su salario real por cada día de incumplimiento de preaviso.

Art. 25. *Garantía "ad personam".*

Serán respetadas las situaciones personales que siendo más beneficiosas, y consideradas en su conjunto y cómputo anual, puedan ostentar los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en el momento de su entrada en vigor.

Art. 26. *Absorción y compensación.*

Las condiciones convenidas en el presente convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal o jurisprudencia contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras dimanantes de un convenio que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, solo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente convenio.

En el caso de que existiese algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose un carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 27. Régimen disciplinario.**Graduación de faltas:****1. Se considerarán como faltas leves:**

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1 d) y 2 l) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el período de un año.

• Sanciones:

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve. Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave. Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave. Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Art. 28. Limpieza de instalaciones.

La empresa se compromete a instaurar un mecanismo de limpieza de las instalaciones satisfactorio para todas las partes.

Art. 29. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el (ASECLA) y en su Reglamento de aplicación.

Art. 30. Rotación de puestos de trabajo.

La empresa y el comité de esta se comprometen a elaborar una relación de puestos de trabajo, que por su especial dureza, deben entrar en un protocolo, que también elaborarán, de rotación.

Art. 31. Crédito horario.

El crédito horario de los miembros del comité de empresa puede ser acumulado en uno o varios de sus miembros. El comité de empresa deberá comunicarlo previamente a la empleadora.

Art. 32. Salón de reuniones.

La empleadora habilitará un lugar para que los miembros del comité de empresa tengan sus reuniones, así como un armario con su llave donde estos puedan guardar su documentación. También se colocarán tabloneros de anuncios en todos aquellos lugares que posean independencia dentro de la estructura de la empresa.

Art. 33. Reuniones de empresa y comité de empresa.

Se mantendrán cuatro reuniones ordinarias anuales en los meses de mayo (inicio de campaña), septiembre (fiestas patronales), noviembre (seguimiento de la campaña) y febrero.

También se reunirán de forma extraordinaria siempre que una de las partes lo solicite.

Art. 34. Ayuda a la contratación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Art. 35. Promoción.

Empresa y comité pactarán un sistema de promoción de los trabajadores.

Disposición adicional

A fin de adaptar la anterior clasificación profesional en base a categorías a la nueva establecida en función de grupos profesionales, quedan asimiladas aquellas a estos y sus niveles correspondientes de la siguiente manera:

1. Limpiador: Grupo 1, nivel 1.
2. Peón: Grupo 1, nivel 2.
3. Auxiliar administrativo: Grupo 2, nivel 1.
- 3 (bis). Auxiliar administrativo de almacén: Grupo 2, nivel 1.
4. Envasador: Grupo 2, nivel 2.
5. Envasador multifunción: Grupo 2, nivel 3.
6. Peón especialista: Grupo 2, nivel 4.
7. Dependiente: Grupo 3, nivel 1.
8. Carretilero de 2.ª: Grupo 3, nivel 2.
9. Oficial 1.ª de mantenimiento: Grupo 3, nivel 3.
10. Carretilero de 1.ª: Grupo 3, nivel 4.
11. Envasadora especialista: Grupo 4, nivel 1.
12. Oficial administrativo de 2.ª: Grupo 4, nivel 2.
13. Oficial administrativo de 1.ª: Grupo 4, nivel 3.
14. Encargado de tienda: Grupo 5.
15. Encargado: Grupo 6, nivel 1.
16. Ingeniero técnico agrícola de 2.ª: Grupo 6, nivel 2.
17. Ingeniero técnico agrícola de 1.ª: Grupo 6, nivel 3.
18. Jefe administrativo: Grupo 7.
19. Gerente: Grupo 8.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DESDE EL 1/1/2013 AL 30/04/2014

Grupo	Nivel	S. Base		Actividad	Incentivo	Vacaciones	P.E. Verano	P.E. Navidad	P.E. Benefi	TOTALES
1	1	Salario Mes	642,82		88,89		53,57	53,57	53,57	892,42
	1	Precio/hora	3,91		0,55		0,30	0,30	0,30	5,36
	2	Salario Mes	687,11		185,70		57,26	57,26	57,26	1.044,59
	2	Precio/hora	4,17		1,14		0,32	0,32	0,32	6,27
2	1	Salario Mes	664,90	219,80						884,70
	1	Salario Mes	663,90	219,80						883,70
	2	Salario Mes	642,82		88,89		53,57	53,57	53,57	892,42
	2	Precio/hora	3,91		0,55		0,30	0,30	0,30	5,36
	3	Salario Mes	675,73		88,89		56,32	56,32	56,32	933,58
	3	Precio/hora	4,10		0,55		0,32	0,32	0,32	5,61
	4	Salario Mes	774,82		197,58		64,56	64,56	64,56	1.166,08
3	4	Precio/hora	4,72		1,22		0,40	0,40	0,40	7,14
	1	Salario Mes	663,90	313,36						977,26
	2	Salario Mes	737,58	281,46						1.019,04
	3	Salario Mes	797,61	361,04						1.158,65
4	4	Salario Mes	781,46	391,30						1.172,76
	1	Salario Mes	708,24		88,89		59,02	59,02	59,02	974,19
	1	Precio/hora	4,28		0,55		0,35	0,35	0,35	5,88
	2	Salario Mes	683,83	263,88						947,71
5	3	Salario Mes	890,71	315,88						1.206,59
	1	Salario Mes	831,61	480,37						1.311,98
6	1	Salario Mes	749,17	244,33	654,66					1.648,16
	2	Salario Mes	880,44	500,16						1.380,60
	3	Salario Mes	1.199,15	678,53						1.877,68
7	1	Salario Mes	1.448,00	592,38						2.040,38

TABLA SALARIAL DESDE EL 1/5/2014 AL 30/04/2015

Grupo	Nivel	S. Base		Actividad	Incentivo	Vacaciones	P.E. Verano	P.E. Navidad	P.E. Benefi	TOTALES
1	1	Salario Mes	644,43		89,11		53,70	53,70	53,70	894,64
	1	Precio/hora	3,92		0,55		0,30	0,30	0,30	5,37
	2	Salario Mes	688,83		186,16		57,40	57,40	57,40	1.047,19
	2	Precio/hora	4,18		1,14		0,32	0,32	0,32	6,28
2	1	Salario Mes	666,56	220,35	-		-	-	-	886,91
	1	Salario Mes	665,56	220,35	-		-	-	-	885,91
	2	Salario Mes	644,43	-	89,11		53,70	53,70	53,70	894,64
	2	Precio/hora	3,92	-	0,55		0,30	0,30	0,30	5,37
	3	Salario Mes	677,42	-	89,11		56,46	56,46	56,46	935,91
	3	Precio/hora	4,11	-	0,55		0,32	0,32	0,32	5,62
	4	Salario Mes	776,76	-	198,07		64,72	64,72	64,72	1.168,99
3	4	Precio/hora	4,73	-	1,22		0,40	0,40	0,40	7,15
	1	Salario Mes	665,56	314,14	-		-	-	-	979,70
	2	Salario Mes	739,42	282,16	-		-	-	-	1.021,58
	3	Salario Mes	799,60	361,94	-		-	-	-	1.161,54
4	4	Salario Mes	783,41	392,28	-		-	-	-	1.175,69
	1	Salario Mes	710,01	-	89,11		59,17	59,17	59,17	976,63
	1	Precio/hora	4,29	-	0,55		0,35	0,35	0,35	5,89
	2	Salario Mes	685,54	264,54	-		-	-	-	950,08
5	3	Salario Mes	892,94	316,67	-		-	-	-	1.209,61
	1	Salario Mes	833,69	481,57	-		-	-	-	1.315,26
6	1	Salario Mes	751,04	244,94	656,30		-	-	-	1.652,28
	2	Salario Mes	882,64	501,41	-		-	-	-	1.384,05
	3	Salario Mes	1.202,15	680,23	-		-	-	-	1.882,38
7	1	Salario Mes	1.451,62	593,86	-		-	-	-	2.045,48

TABLA SALARIAL DESDE EL 1/5/2015 AL 30/04/2016

Grupo	Nivel	S. Base		Actividad	Incentivo	Vacaciones	P.E. Verano	P.E. Navidad	P.E. Benefi	TOTALES
1	1	Salario Mes	647,65		89,56		53,97	53,97	53,97	899,12
	1	Precio/hora	3,94		0,55		0,30	0,30	0,30	5,39
	2	Salario Mes	692,27		187,10		57,69	57,69	57,69	1.052,44
	2	Precio/hora	4,20		1,15		0,32	0,32	0,32	6,31
2	1	Salario Mes	669,90	221,45	-		-	-	-	891,35
	1	Salario Mes	668,89	221,45	-		-	-	-	890,34
	2	Salario Mes	647,65	-	89,56		53,97	53,97	53,97	899,12
	2	Precio/hora	3,94	-	0,55		0,30	0,30	0,30	5,39
	3	Salario Mes	680,81	-	89,56		56,74	56,74	56,74	940,59
	3	Precio/hora	4,13	-	0,55		0,32	0,32	0,32	5,64
	4	Salario Mes	780,64	-	199,06		65,05	65,05	65,05	1.174,85
	4	Precio/hora	4,76	-	1,23		0,40	0,40	0,40	7,19
3	1	Salario Mes	668,89	315,71	-		-	-	-	984,60
	2	Salario Mes	743,12	283,57	-		-	-	-	1.026,69
	3	Salario Mes	803,60	363,75	-		-	-	-	1.167,35
	4	Salario Mes	787,33	394,24	-		-	-	-	1.181,57
4	1	Salario Mes	713,56	-	89,56		59,46	59,46	59,46	981,50
	1	Precio/hora	4,31	-	0,55		0,35	0,35	0,35	5,91
	2	Salario Mes	688,97	265,86	-		-	-	-	954,83
5	3	Salario Mes	897,40	318,25	-		-	-	-	1.215,65
5	1	Salario Mes	837,86	483,98	-		-	-	-	1.321,84
6	1	Salario Mes	754,80	246,17	659,58		-	-	-	1.660,55
	2	Salario Mes	887,05	503,92	-		-	-	-	1.390,97
	3	Salario Mes	1.208,16	683,63	-		-	-	-	1.891,79
7	1	Salario Mes	1.458,88	596,83	-		-	-	-	2.055,71

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BÁRBOLES

Núm. 1.006

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 26 enero 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar el documento técnico (memoria valorada) de las obras de sustitución ramal de abastecimiento de agua de calle Palomar, redactado por el arquitecto don José Antonio Lorente Fernández, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 24.792,48 euros, más IVA (total IVA incluido: 29.998,90 euros).

Segundo. — Someter el documento técnico (memoria valorada) a información pública por plazo de diez días, mediante la inserción de anuncio en el BOPZ».

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos consiguientes.

Bárboles, a 26 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

CADRETE

Núm. 1.065

El Ayuntamiento de Cadrete está tramitando de oficio la licencia de actividad clasificada relativa al "Club social-bar restaurante", con emplazamiento en parte del edificio situado en recinto de las piscinas municipales sitas en la avenida de Zaragoza, 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar durante el plazo de quince días naturales en el Registro General del Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 23 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CUBEL

Núm. 1.145

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación de la factura electrónica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 10 de diciembre de 2014, aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, cuyo texto se hace público en anexo para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cubel, a 11 de diciembre de 2014. — El alcalde, Ángel Tornos Baquedano.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Cubel.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cubel.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Cubel.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Cubel.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Cubel tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Cubel podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europeo, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cubel. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Cubel dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Cubel está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500900.
- Código del órgano gestor: L01500900.
- Código de la unidad de tramitación: L01500900.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.038

David Fernández Piraces ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de bar-restaurante en paseo de la Constitución, número 111, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre información pública, a fin de que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes

Ejea de los Caballeros, a 22 de enero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.039

Essential Market, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola en parcela 44 del polígono 17 del término municipal de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 22 de enero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.069

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de enero de 2015, acordó lo siguiente:

Primero. — Autorizar la convocatoria de adjudicación de puestos de venta ambulante en número de 29 en la actualidad de un total de 34, en el denominado mercado tradicional, según determina la Ordenanza de venta ambulante del municipio.

Segundo. — Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de adjudicación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas que ha de regir las autorizaciones para la instalación de los puestos aludidos de parcelas.

Tercero. — Publicar el correspondiente anuncio de la citada convocatoria y el Pliego de condiciones que la regula en el tablón de edictos municipal, web municipal y en el BOPZ.

El pliego de condiciones aprobado es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

1.º *Objeto del procedimiento.* — Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en La Almunia de Doña Godina el número de puestos es de 29 actualmente vacantes de un total de 34 puestos.

2.º *Período de autorización de los puestos.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, el período de vigencia de la autorización será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de seis años desde la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja ni perjuicio para el prestador cesante o personas autorizadas por él.

3.º *Puestos de venta.* — La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los puestos estarán dotados de toldos situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de conductores o viandantes y en ningún caso inferior a 2 metros.

Dimensiones y altura de los puestos: la superficie de los puestos será de 6 × 5 metros, ocupando una superficie de 30 metros cuadrados. No obstante, se han contemplado en estos 34 puestos la ubicación de 2 puestos de 8 × 5 metros, según esquema que figura en el anexo de este pliego. Estas dimensiones podrán ser alteradas de forma motivada por la Alcaldía-Presidencia. Deberán colocarse dejando un paso entre puestos de 0,50 metros. En ningún caso se ocupará altura que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

La ubicación de los puestos se encuentra como anexo a este documento.

4.º *Venta de productos.* — Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica. Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

—Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico sanitaria y de seguridad, anteriormente citados.

Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma se le dará un plazo improrrogable de 10 días para presentar la original.

5.º *La adjudicación de los puestos.* — Se efectuará por Subasta. A estos efectos se fija como tipo de licitación, de conformidad con la Ordenanza fiscal ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local la cantidad de 750 euros anuales por puesto que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. Se irán adjudicando los puestos a los postores que mayor cuantía ofrezcan e irán eligiendo por turno. Es decir, el que más puja haya presentado y así sucesivamente hasta el último; de existir varias posturas idénticas se resolverá por sorteo el turno para poder elegir entre los puestos vacantes. De existir algunos licitadores que quedaran sin adjudicarse puesto, pasarían a una lista de espera en los términos que establezca la Ordenanza reguladora del mercadillo.

6.º *Tasa.* — Los titulares de licencias para el ejercicio de la venta ambulante deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la Ordenanza fiscal aplicable, la cual tendrá carácter anual.

Las tarifas de la Tasa serán las que fije la ordenanza fiscal reguladora vigente.

7.º *Procedimiento.* — El proceso de adjudicación de las autorizaciones se realizará de la forma siguiente:

Presentando la solicitud de puestos se formulará, con arreglo al modelo que figura como anexo I en esta convocatoria acompañada de la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la misma:

a) Declaración responsable sobre los siguientes extremos, entre otros:

—El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante. Hallarse en posesión de la documentación que lo acredite a partir del inicio de la actividad. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

—No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por ley.

b) Autorización para recabar información y datos necesarios de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en caso de nacionales y extranjeros residentes no comunitarios, y la documentación acreditativa de estos extremos, en caso de residentes comunitarios.

—Documentación a la que se refiere el apartado anterior, en caso de residentes comunitarios.

—Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.

—Sobre que contenga la oferta económica y el número de puesto al que opta.

—Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

—La adjudicación de las autorizaciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los técnicos sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número previsto de puestos, y no fuera posible su adjudicación se establecerá una lista de espera, tal y como determina el artículo 8.6 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en La Almunia de Doña Godina:

6. Si la convocatoria así lo prevé podrá crearse una lista de espera entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos no hayan obtenido autorización para los supuestos de renuncia o revocación y por el tiempo que reste de vigencia de dicha autorización.

Una vez concedida de forma provisional la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta, en su caso.

b) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y el compromiso de observarlas (anexo II).

c) Fotografía tamaño carné.

d) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones que establezca la resolución de concesión de autorización.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo

11. La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

12. A los efectos previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cabe señalar que la falta de resolución expresa por parte de este Ayuntamiento tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes formuladas por los interesados, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte de esta Administración.

8.º *Obligaciones de los adjudicatarios.*

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la Ordenanza reguladora de la venta ambulante de La Almunia de Doña Godina y cuantas disposiciones les sean de aplicación.

b) Colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las instrucciones que dicte la autoridad competente.

c) Facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal, en los términos establecidos en esta Ordenanza

d) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

e) Demás obligaciones señaladas en la Ordenanza y en las leyes de aplicación.

9.º *Transmisión de las licencias.* — La autorización podrá ser objeto de transmisión gratuita, por el tiempo que reste hasta alcanzar el período máximo de vigencia de la autorización inicial, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, a favor de:

a) En caso de jubilación, invalidez sobrevenida del titular de la autorización o causa debidamente justificada, a favor del cónyuge o persona con la que mantenga relación equivalente o ascendientes o descendientes del titular hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Excepcionalmente, a favor de parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los supuestos del apartado anterior y siempre que quede debidamente acreditada la imposibilidad de su transmisión a favor de parientes indicados en dicho apartado.

c) En el supuesto de transformación del titular de la autorización persona jurídica, a favor de aquellas que desarrollasen la actividad en nombre del titular de la autorización municipal y figurasen como tales en la misma. En cualquier caso, deberá acreditarse tanto la causa como la relación por medio de documentos oficiales. En estos supuestos la titularidad de la autorización no podrá revertir de nuevo y durante el período de vigencia que reste, en el transmitente. Cualquier otro supuesto de venta, arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico que suponga la cesión de autorización para la venta ambulante por parte de su titular, dará lugar a la inmediata revocación de la autorización.

10.º *Revocación de las autorizaciones.*

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización para la venta ambulante en los siguientes supuestos:

a) Cesión, traspaso o transferencia de la autorización de venta contraviniendo lo dispuesto por esta Ordenanza o no autorizada por el Ayuntamiento.

b) La falta de asistencia del titular de la autorización al mercado, en los términos establecidos en el artículo 21.

c) El impago de las tasas derivadas de la actividad de venta ambulante.

d) El incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para ser titular de licencia según el artículo 9.

e) El incumplimiento de las normas técnico sanitarias y de higiene u otras específicas establecidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta. En el procedimiento de revocación deberá darse audiencia al interesado por el plazo improrrogable de 15 días.

11.º *Infracciones y sanciones.* — El régimen de infracciones y régimen sancionador aplicable será el indicado en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

12.º *Legislación aplicable.* — En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en La Almunia de Doña Godina, aprobada el 9 de abril 2013, BOP nº 169 de 25 de julio de 2013, texto modificado y definitivamente aprobado el 30 de diciembre de 2013, BOPZ núm. 21, de 27 de enero; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, obras y servicios de las entidades locales de Aragón, Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre y demás disposiciones administrativas.

El plazo para presentación de solicitudes para puestos de venta ambulante será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los modelos de solicitud (anexo I) y de proposición económica (anexo III), se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales (plaza de España, 1, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y en la web municipal (www.laalmunia.es).

La Almunia de Doña Godina, a 26 de enero de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

MALLÉN

Núm. 1.104

Habiéndose detectado un error en las bases de la convocatoria que han de regir la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de técnico medio de gestión económico-jurídica, perteneciente a la escala de la Administración especial, subescala técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mallén, publicado en el BOPZ núm. 56, de fecha de 11 de marzo de 2014, se procede a rectificar el mencionado extracto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido siguiente:

En la base séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos de selección.*

DONDE DICE:

«Apartado 1.2) Formación y perfeccionamiento: Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o con la administración local, hasta un máximo de 1 punto».

DEBE DECIR:

«Apartado 1.2) Formación y perfeccionamiento: Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o con la administración local, hasta un máximo de 1,5 puntos».

Mallén, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MOYUELA

Núm. 1.042

ANUNCIO sobre acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de las ordenanzas fiscales

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2014 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 281, de 9 de diciembre de 2014), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas: siendo el texto íntegro de las correspondientes ordenanzas fiscales el que en anexo se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Moyuela, a 22 de enero de 2015. — El alcalde, José Antonio Crespo Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1. — TASA POR ALCANTARILLADO

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2,

REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

—En las acometidas a la red general el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

—Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

A) Uso doméstico:

Cuota fija abastecimiento: 40 euros.

Cuota anual: 20 euros semestre.

De 0 hasta final: 0,50 euros/metro cúbico.

B) Uso industrial-granjas:

Cuota fija abastecimiento: 40 euros.

Cuota anual: 20 euros semestre.

De 0 hasta final metros cúbicos/semestre: 0,60 euros.

C) Cuota fija por derechos de acometida.

Se establece una cuota fija en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas de 250 euros.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los talleres de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 8.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 9.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 10.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 11.

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 12.

El Ayuntamiento por providencia del señor alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará ejemplar por duplicado.

Artículo 13.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 14.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 15.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 16.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, REGULADORA DE LA TASA POR BALCONES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por elementos constructivos que sobresalgan sobre la vía pública, tal es como balcones, terrazas y otros elementos constructivos similares que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.

1. Hecho imponible. Esta constituido por la realización del aprovechamiento del vuelo de la vía pública con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. La obligación de contribuir nace con el hecho del aprovechamiento con las instalaciones indicadas u otras análogas.

3. Sujeto pasivo. Están obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles que tengan instalados alguno de los elementos señalados por el artículo 1.

EXENCIONES

Artículo 3.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4.

Se tomará como base para fijar la presente tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por los elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, que se establecerá según el Catastro de urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

TARIFA

Artículo 5.

La expresada exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa anual:

—Balcones o terrazas: 3,50 euros/unidad.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.

1. Anualmente se formara en padrón en el que figuraran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOPZ y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

BAJAS

Artículo 7.

Las bajas deberán cursarse, como máximo, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

ALTAS

Artículo 8.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación,
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

APREMIO

Artículo 9.

Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10.

Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 11.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

RESPONSABILIDAD

Artículo 12.

Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

1. En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 h) del mismo texto, establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

2. Será objeto de este tributo la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

DEVENGO

Artículo 4.

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año, exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo la reserva de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, sin tener en cuenta la distancia de paso de cada inmueble.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada lugar de entrada de vehículos en un edificio, al año, 25 euros.

La recaudación de las liquidaciones que se practiquen se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la tesorería municipal, como en cualquier caja de ahorros o entidad bancaria inscrita en el registro de bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengada la tasa.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes

incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. A los titulares de las licencias el Ayuntamiento les suministrará las pertinentes placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DE LA TASA POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2.

1. Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de canalones, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

2. No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3.

1. Hecho imponible. Está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedente de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4.

1. Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

2. Se tomará como base para fijar la presente tasa la superficie ocupada por el desagüe de canalones con arreglo a la siguiente tarifa anual: 1,20 euro/metro.

EXENCIONES

Artículo 5.

Estarán exentos el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.

1.- Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

2. A los efectos de liquidación de estos derechos y tasas, se formará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el BOPZ y en los lugares de costumbre.

3. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.
b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración, producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieren sido presentadas.

6. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

APREMIO

Artículo 7.

Artículo 12. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello.

RESPONSABILIDAD

Artículo 8.

Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 9.

Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento del apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 10.

Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 1.154

Aprobado inicialmente en sesión de 27 de enero de 2015 el presupuesto de este Ayuntamiento, por la presente se somete a información pública por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden acceder al expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas antes de su aprobación plenaria.

Paracuellos de Jiloca, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 1.155

Aprobada en sesión plenaria de 27 de enero de 2015 la modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, se somete a información pública por término de treinta días.

Paracuellos de Jiloca, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 1.156

Aprobada en sesión plenaria de 27 de enero de 2015 la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, se somete a información pública por término de treinta días.

Paracuellos de Jiloca, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

PINSEQUE

Núm. 1.162

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2015, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015.

El citado padrón se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición pública de este padrón producirá el mismo efecto que la notificación de las cuotas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en el padrón mencionado.

—Período voluntario: Plazo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2015, ambos inclusive.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Lugar y forma de pago

—Mediante domiciliación en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

—El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en la cuenta a nombre de este Ayuntamiento, en Bantierra, oficina de Pinseque.

Pinseque, a 28 de enero de 2015. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

TARAZONA

Núm. 966

No se ha presentado reclamación a la aprobación inicial de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación correspondientes al ejercicio 2015, publicada en el BOPZ núm. 299, de fecha 31 de diciembre de 2014. Por ello, quedan aprobadas definitivamente y se procede a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones de régimen local.

En el anexo de este anuncio figuran íntegras la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de la anualidad 2015.

Tarazona, a 21 de enero de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Plantilla de personal funcionario año 2015

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL CPTO. DESTINO/SITUACIÓN
SECRETARIO	1	A1	Habilit. Nacional	SECRETARÍA	1º SUPERIOR	30 1V
INTERVENTOR	1	A1	Habilit. Nacional	INTERVENCIÓN	1º SUPERIOR	30 1V
TESORERO	1	A1	Habilit. Nacional	TESORERÍA	UNICA	30 1V
TCO. ADMON. GENERAL	2	A1	ADMON. GENERAL	TÉCNICA		28 26
ADMINISTRATIVO	10	C1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		20 3V
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	1	C1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	22

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL CPTO. DESTINO/SITUACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		16 1V
SUBALTERNO	5	AGRUPACIÓN	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA		2...14 3...13 2V
ARQUITECTO	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	28 26 2V
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	26
INGENIERO TECNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	24
TECNICO DE PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	25
DELINEANTE	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	22 1V
SUBINSPECTOR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL-Escala Técnica	22 1V
OFICIAL	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL-Escala ejecutiva	18 1V
POLICIA	15	C1,C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL-Escala ejecutiva	16 2V
POLICIA LOCAL en 2ª ACTIVIDAD	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		16
GUARDIA RURAL O AGENTE FORESTAL	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	3...16 2V
GUARDIA RURAL MAYOR O AGENTE FORESTAL MAYOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	18
MAESTRO DE OBRAS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	18 1V
OFICIAL ENCARG. ALMACEN	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	18 1V
AGENTE TRIBUTARIO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	20
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	20 1V
OFICIAL CONDUCTOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL DE SERVICIOS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16
OFICIAL ALBANIL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16 1V
OFICIAL JARDINERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16
OFICIAL CEMENTERIO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16
AYUDANTE	6	AGRUPACIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	14 2V
AYUDANTE FONTANERO	1	AGRUPACIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	14 1V
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	24
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1...25 1...22
TCO AUX. GESTOR CENTRO MAYORES	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	22

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL CPTO. DESTINO/SITUACIÓN
LIMPIADORA	5	AGRUPACIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	10 3V

Plantilla de personal laboral fijo 2015

DENOMINACION	Nº de puestos de trabajo	Titulación exigida
ARCHIVERO	1	SUPERIOR
BIBLIOTECARIO	1	DIPLOMADO
AUXILIAR ENCARGADO O.M.I.J.	1 A EXTINGUIR	GRADUADO ESCOLAR
ADMINISTRATIVO OMJ	1 V	BACHILLER SUPERIOR
JEFE DE INSTALACIONES	2	BACHILLER SUPERIOR GRADUADO ESCOLAR
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLER SUPERIOR
TECNICO PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	DIPLOMADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO oficina de Turismo	1 A EXTINGUIR	GRADUADO ESCOLAR
ADMINISTRATIVO	1 V	BACHILLER SUPERIOR
PSICOLOGO DROGAS	1	LDO. PSICOLOGIA
EDUCADOR CALLE	1	DIPLOMADO
MONITOR LUDOTECA	4 2V	BACHILLER SUPERIOR Jornada 75%
AUXILIAR HOGAR	5 3V	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
PROFESOR GENERALISTA ADULTOS	1	DIPLOMADO
DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	1	Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación especialista en Preescolar
MAESTRO EDUCACION INFANTIL	1 1V	Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación especialista en Preescolar
TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	8 2V	Técnico Superior en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia
TÉCNICO INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	1 1V	Diplomado
MONITOR MEDIOAMBIENTAL	1 V	Certificado escolaridad Jornada
CONSERJE O PORTERO PISCINAS	3 3V	Certificado Escolaridad
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1 1V	
SOCORRISTA	3 3V	Socorrismo
EDUCADOR DE MENORES	1	Diplomado en Educación Social, en Psicología, o en Pedagogía

Personal laboral temporal 2015

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de Trabajo	OBSERVACIONES
Brigadas Verdes (Peón)	4	DPZ
Monitor Ludoteca	1	5 meses
Limpiadora Escuela Infantil	2	
Limpiadora Instalaciones Deportivas	3	
Auxiliar de Hogar (Vacaciones)	1	5 meses
Socorrista	1	4 meses

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de Trabajo	OBSERVACIONES
Plan Extraordinario Empleo	35	Convenio Diputación de Zaragoza
AEDL (AEDL-Z-C1018) (CONVENIO INAEM)	1	Diplomado en CC.Económicas Empresariales Derecho Relaciones Laborales Turismo

Personal fijo discontinuo 2015

DENOMINACION	Nº de PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Portero piscinas	1 1V	Certificado de Escolaridad	6 meses
Socorristas	2 2V	Socorrismo	4 meses
Encargados vestuarios piscinas	2 1V	Certificado de Escolaridad	6 meses

Personal eventual 2015

DENOMINACION	Nº de PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Director del Area de Deportes	1		Jornada completa Retribución 37508,32
Técnico de Medios de Comunicación	1		Jornada completa Retribución 26000

ELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA AÑO 2015

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
SECRETARIA GENERAL	A1	SECRETARIO GENERAL	1	30	S	F	C	A1	010			MERITOS ESPECIFICOS

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	A11	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	28	S	F	C	A1	110			

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TECNICO ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	A111	TECNICO DE ORGANIZACION, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES	1	26	S	F	C	A1	110			

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
NEGOCIADO DE SECRETARIA	A112	ADMINISTRATIVO	3	20	NS	F	C	C1	130			
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	16	NS	F	C	C2	130			Comp. Especifico polivalencia funciones

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
UNIDAD DE INFORMATICA	A113	ADMINISTRATIVO	1	22	NS	F	C	C1	213	123 o 124		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
OFICINA EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1122	AGENTE EMPLEO	1	25	NS	L	C	A2	111	DIPLOMADO		CONVENIO INAEM

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
MAYORDOMIA Y LIMPIEZA	A114	JEFE GRUPO SUBALTERNOS	1	14	NS	F/L	C	AGRUP	150			Comp. Especifico incluye turnos disponible
		SUBALTERNO	4	13	NS	F/L	C	AGRUP	150			Comp. Especifico incluye y disponible edificio Virgen del Rio, 3 argensano
		LIMPIADORA	5	10	NS	F/L	C	AGRUP	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ARCHIVO MUNICIPAL	A115	ARCHIVERO	1	24	NS	L	C	A1	211	57		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DEPORTES	A12	DIRECTOR AREA DE DEPORTES	1		S	E	-					37.508,32 euros
		JEFE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	20	NS	F/L	C	C2	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		OFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	16	NS	F/L	C	C2	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		ADMINISTRATIVO	1	20	NS	L	C	C1	140			
		SOCORRISTA	6	16	NS	F/L	C	C2	223			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos 3 DISCONTINUOS
		AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	14	NS	F/L	C	AGRUP	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		PORTERO PISCINAS	1	13	NS	F/L	C	AGRUP	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		ENCARGADO VESTUARIOS	2	13	NS	F/L	C	AGRUP	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		OFICIAL MANTENIMIENTO	1	16	NS	F/L	C	C2	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		CONSERJE	3	13	NS	F/L	C	AGRUP	223			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		LIMPIADORA	3	10	NS	L	C	AGRUP	224			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TURISMO	A13	TECNICO DE PROMOCION TURISTICA	1	25	NS	F/L	C	A2	212	120	Idiomas	Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		TECNICO AUXILIAR DE TURISMO	1	20	NS	F/L	C	C1	213	129	Idiomas	Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
CULTURA Y JUVENTUD	A14	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	24	NS	F/L	C	A1	211	65 o 6 o 16 o 26 o 57	Formacion sociocultural	Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		TECNICO AUXILIAR CULTURA Y JUVENTUD	1	20	NS	F/L	C	C1	213	131		Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		PROFESOR GENERALISTA ADULTOS	1	22	NS	L	C	A2	211	96/98		Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ESCUELA INFANTIL	A15	DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	1	25	S	F/L	C	A2	212	98		Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		MAESTRO EDUCACION INFANTE	1	22	NS	F/L	C	A2		98		Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		TECNICO EDUCACION INFANTE	8	20	NS	F/L	C	C1	213	132		Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos
		LIMPIADORA	2	10	NS	F/L	C	AGRUP	213			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos Atencion limpieza niños

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
BIBLIOTECA	A16	BIBLIOTECARIO	1	22	NS	F/L	C	A2	212	97		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFATURA SERVICIO OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	A17	JEFE SERVICIO OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	1	28	S	F	C	A1	211	27 o 30		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ARQUITECTO ADJUNTO JEFATURA SERV OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	A171	ARQUITECTO ADJUNTO JEFATURA SERV OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	1	26	S	F	C	A1	211	27		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE DE SECCION DE OBRAS Y SERVICIOS	A172	JEFE SECCION OBRAS Y SERVICIOS	1	26	S	F	C	A2	212	78 o 83		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS	A1721	ENCARGADO UNIDAD OPERATIVA	2	18	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL ENCARGADO ALMACEN	1	18	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL CONDUCTOR	1	16	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL DE SERVICIOS	1	16	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL DE SERVICIOS MULTITIPES	1	16	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL ALABANIL	2	16	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL ELECTRICISTA	1	16	NS	F/L	C	C2	224			
		OFICIAL FONTANERO	1	16	NS	F/L	C	C2	224			Incluye servicio EDAR Estivos
		AYUDANTE OFICIOS	5	14	NS	F/L	C	AGRUP	224			
		AYUDANTE FONTANERO	1	14	NS	F/L	C	AGRUP	224			

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
OFICINA TECNICA OBRAS Y SERVICIOS	A1722	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1	24	NS	F	C	A2	212	83		Plano 28/02/2012
		DELINEANTE	1	22	NS	F	C	C1	213	122		

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFATURA DE SECCION PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	A18	JEFE SECCION PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	1	25	S	F	C	A2	212	80 o 82 o 89***		medio ambiente

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
UNIDAD OPERATIVA RURAL	A181	AGENTE FORESTAL MAYOR	1	18	S	F	C	C2	223			Comp. Especifico incluye turno disponible
		AGENTE FORESTAL	3	16	NS	F	C	C2	223			Comp. Especifico incluye turno disponible

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
UNIDAD OPERATIVA JARDINES	A182	OFICIAL JARDINERO	1	16	NS	F/L	C	C2	224			
		AYUDANTE	1	14	NS	F/L	C	AGRUP	224			

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
UNIDAD OPERATIVA CEMENTERIO	A183	OFICIAL CEMENTERIO	1	16	NS	F/L	C	C2	224			

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
OFICINA ADMINISTRATIVA PATRIMONIO RURAL, MEDIO AMBIENTE, JARDINES Y CEMENTERIO	A184	ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130			
		TECNICO INFORMACION GEOGRAFICA	1	22	NS	L	C	A2	130	61		
		MONITOR MEDIOAMBIENTAL	1	16	NS	L	C	C2	130			Comp. Especifico incluye turno disponible

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
OFICINA ADMINISTRATIVA OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO	A173	ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130			

ORGANO	CODIGO	DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
SEGURIDAD CIUDADANA	C2	SUBINSPECTOR JEFE POLICIA LOCAL	1	22	S	F	C	A2-C1	221			Comp. Especifico incluye turno disponible-incompleto total
		OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	3	18	NS	F	C	C1-C2	221			Comp. Especifico incluye turno disponible-incompleto total
		POLICIA	15	16	NS	F	C	C1-C2	221			Comp. Especifico incluye y turno disponible-incompleto total
		POLICIA 2ª ACTIVIDAD	6	16	NS	F	C	C1-C2	221			Comp. Especifico en funcion del turno que compete en respectivo
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16	NS	F	C	C2	221			Comp. Especifico incluye jornada partida o turnos

ORGANO	CODIGO									
JEFE SECCION BIENESTAR SOCIAL	A19									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE SECCION BIENESTAR SOCIAL	1	25	S	FL.	C	A2	212	94		

ORGANO	CODIGO									
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	A191									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
PSICOLOGO	1	24	NS	FL.	C	A1	211	7		
TRABAJADOR SOCIAL	1	22	NS	FL.	C	A2	212	94		
EDUCADOR DEPENDENCIAS	1	22	NS	FL.	C	A2	212	104		
EDUCADOR MENORES	4	22	NS	FL.	C	A2	212	104		
MONITOR LUDOTICA	4	20	NS	FL.	C	C1	223			
AUXILIAR JEFEAR	5	10	NS	FL.	C	AGRUP.	223			Comp Especifico incluye jornada partida o turnos

ORGANO	CODIGO									
OFICINA ADMINISTRATIVA BIENESTAR SOCIAL	A192									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130			

ORGANO	CODIGO									
CENTRO MUNICIPAL PERSONAS MAYORES	A193									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TECNICO	1	22		F	C	A2	213			Comp espec disponib' urgen.

ORGANO	CODIGO									
INTERVENCION	B1									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
INTERVENTOR	1	30	S	F	C	A1	020			

ORGANO	CODIGO									
NEGOCIADO DE INTERVENCION	B11									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	2	20	NS	F	C	C1	130			

ORGANO	CODIGO									
TESORERIA	B2									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	S	F	C	A1	020			

ORGANO	CODIGO									
NEGOCIADO DE TESORERIA	B21									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	C	C1	130			
AGENTE TRIBUTARIO	1	20	NS	F	C	C1	130			
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	20	NS	F	C	C1	130			

ORGANO	CODIGO									
OFICINA DE ALCALDIA Y PROTOCOLO	C1									
DENOMINACION	DOTACIONES	NIVEL C.D.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISION	GRUPO	ADSCRIPC.	TITULAC.	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TCO MEDIOS	1		S	E	-					26.000 euros
CELEBRACION										
ADMINISTRATIVO	1	20	NS	F	LD	C1	130			Tarros y jornada partida y disponibilidad

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PREÁMBULO

El profundo cambio que en los últimos años se viene produciendo en el sector agropecuario ha motivado la búsqueda de nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones del mercado internacional.

Consciente de tal realidad, el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona entiende que el aprovechamiento de los bienes municipales de carácter rústico también debe someterse a esa renovación de criterios y para ello ha considerado conveniente modificar la Ordenanza existente para, por una parte, acomodar dicho aprovechamiento al actual bloque normativo en materia de Régimen Local y, por otra, establecer nuevas prioridades y nuevos métodos para la administración de dichos bienes.

En ese sentido, la modificación de la Ordenanza persigue el rejuvenecimiento del sector, así como la modernización de las explotaciones mediante fórmulas que faciliten la concentración parcelaria, las agrupaciones de cultivadores o cualquier otra que suponga innovación y avance por el camino de la competitividad de las explotaciones familiares agrarias.

TÍTULO I

PATRIMONIO RÚSTICO

Artículo 1.º

1. La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, enuncia en su artículo 11.º la siguiente clasificación de los montes:

1. Por razón de su titularidad, los montes pueden ser públicos o privados.

2. Tienen la condición de públicos los pertenecientes al Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

3. Son montes de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal los que seguidamente se relacionan:

a) Los montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública.

b) Los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

c) Aquellos otros montes que, sin reunir las características anteriores, hayan sido afectados a un uso o servicio público.

4. Son montes patrimoniales los de titularidad pública que no sean demaniales.

2. El Ayuntamiento de Tarazona es titular de los siguientes montes de utilidad pública (MUP), de los incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza: MUP núm. 250, denominado "El Cierzo"; MUP núm. 251, denominado "Dehesa del Moncayo", y MUP núm. 303, denominado "Valcardera". En consecuencia, además de esta Ordenanza, será de aplicación el conjunto de las regulaciones legislativas sectoriales que afecten a los montes de utilidad pública a nivel nacional y autonómico.

3. Además es objeto de regulación en esta Ordenanza los montes y terrenos patrimoniales de propiedad municipal:

a) Los montes denominados "Dehesa Carrera Cintruénigo", "Valoria", y "La Luessa", que siendo de libre disposición, están en todo bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento, teniendo la calificación de montes patrimoniales de acuerdo con la Ley de Montes, correspondiendo al Ayuntamiento señalar los aprovechamientos y dictar las sanciones a que el incumplimiento de estas Ordenanza diere lugar.

b) Los restantes terrenos que el Ayuntamiento tiene o pueda tener sobre otros predios que, fuera de su término y mancomunados con él, aparezcan en su inventario de bienes municipales y sus sucesivas rectificaciones.

4. Esta Ordenanza será de aplicación sin perjuicio en la legislación aragonesa Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y su modificación de acuerdo a la Ley 3/2014, y la legislación estatal Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para todos los terrenos y montes patrimoniales municipales, así como la demás normativa sectorial correspondiente en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad, tanto estatal como aragonesa que en la actualidad sea de aplicación así como la que pueda corresponder en un futuro, teniendo en cuenta que dicha legislación prevalecerá sobre lo dispuesto en esta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento hace constar que los datos disponibles de las parcelas en cuanto a calidad y superficie son a efectos de adjudicación municipal, a efectos de declaración y solicitud de subvención de los fondos percibidos de la PAC, deben obtenerse del Sistema de Información Geográfica del Gobierno de Aragón SIGPAC a los que pueden acceder las entidades colaboradoras que tramitan las ayudas PAC (bancos, cajas de ahorros, cooperativas, sindicatos agrarios, etc.), no siendo responsabilidad municipal las diferencias que existan en superficie u otras, con el registro del SIGPAC.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.º Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de naturaleza rústica en los montes de utilidad pública de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y en los montes y terrenos patrimoniales de su pertenencia.

TARAZONA

Núm. 1.146

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, ha aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza citada, siendo del tenor literal siguiente:

«Primero. — Resolver las alegaciones presentadas por don José de Gregorio Hernández y don Alberto Aznar Soria, de conformidad con los argumentos expresados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 14 de enero de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos, estimando en parte las alegaciones presentadas por el señor De Gregorio (segunda-I-II-III-IV; tercera-I; cuarta-II; quinta; séptima; novena; décima-IV-V; undécima), y denegando las presentadas por el señor Aznar Soria.

Segundo. — Aceptar las sugerencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente de mejora de la redacción de los artículos 1 y 2, junto con 5, 17 y 22.

Tercero. — Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los montes que pasa a denominarse Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incorporando las modificaciones que resultan de estimar en parte alguna de las alegaciones presentadas por don José de Gregorio Hernández y las sugerencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Jefe del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 14 de enero de 2015».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 28 de enero de 2015. — El alcalde en funciones, Luis José Arrechea Silvestre.

2. El régimen jurídico aplicable estará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y demás normativa vigente.

3. Los aprovechamientos en esta clase de bienes se registrarán por la presente Ordenanza, sin perjuicio de que primeramente sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente, y en especial lo que atañe a los montes de Utilidad Pública municipales.

4. Condiciones a aplicar en las solicitudes y adjudicaciones de otros tipos de aprovechamientos rústicos distintos de los aprovechamientos agrícolas de las parcelas municipales.

Art. 3.º *Definiciones.*

A efectos de esta Ordenanza se considera:

—Vecino de Tarazona: Todos aquellos que se encuentren inscritos en el padrón de la Ciudad de Tarazona con una antigüedad mínima de cinco años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

—Vecino de la Comarca de Tarazona y el Moncayo: Todos aquellos que presenten certificado de empadronamiento en el que se acredite la inscripción en el padrón de cualquiera de los pueblos que integran la comarca de Tarazona y el Moncayo, incluido el municipio de Tarazona, con una antigüedad mínima de cinco años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

—Agricultor a título principal: Todas aquellas personas físicas que acrediten su actividad agraria, tanto agrícola como ganadera, por cuenta ajena o autónoma, de acuerdo al certificado de la situación actual del trabajador en la seguridad social, y que acrediten haber cobrado la última PAC disponible de acuerdo al año en curso y que justifiquen la venta directa de productos procedentes de la actividad agraria, o autoconsumo dentro de la explotación de la que sea titular. Dicha venta de productos no será necesaria a partir de la justificación del cobro de la PAC de 2015.

Para las nuevas incorporaciones de personas físicas a la actividad agraria, que no puedan disponer todavía de dicha documentación acreditativa, el solicitante aportará los documentos que justifiquen que se encuentra realizando los trámites necesarios para dedicarse a la actividad agraria, así como las PAC cobradas o solicitadas que pudieran disponer. Además tendrá que presentar declaración jurada de que va a ser agricultor directo y personal, y de que presentará al Ayuntamiento los documentos acreditativos para ser considerado como agricultor a título principal a efectos de esta Ordenanza, en el momento de que pueda disponer de ellos, estando obligado a darse de baja de las parcelas adjudicadas, si no consiguiera tal acreditación.

—Agricultor activo: Toda aquella persona física que justifique que haya cobrado PAC en los dos años anteriores al que se produzca la solicitud y que justifique ingresos directos por venta de productos agrícolas en esos dos años, o autoconsumo dentro de la explotación de la que sea titular. Esta justificación de venta de productos no será necesaria a partir del cobro de la PAC del año 2015.

—Joven agricultor: Todo agricultor a título principal de acuerdo a lo definido anteriormente que tenga entre 18-40 años.

—Parcela: Lote de propiedad municipal que puede ser objeto de aprovechamiento agrícola.

—Año agrícola: El año agrícola comenzará el 1 de octubre y finalizará el 30 de septiembre.

Art. 4.º *Solicitudes.*

1. Todas las solicitudes relacionadas con el aprovechamiento municipal de naturaleza agraria se realizarán previa petición ante el Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes de altas y bajas de parcelas se realizarán en la instancia normalizada existente al efecto, que se incluyen como anexo I y II, respectivamente.

El procedimiento de tramitación de las solicitudes de altas se realizará según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta Ordenanza. Se entenderán aceptadas las solicitudes de baja si transcurrido el plazo de un mes no se ha dictado resolución expresa.

En el caso de solicitud de permutas y traspasos, además de la solicitud, tendrán que mostrar la conformidad de las partes implicadas.

2. La relación de parcelas vacantes aptas para el aprovechamiento agrario será aprobada por la Alcaldía-Presidencia y se exhibirá al público durante el mes de noviembre, encontrándose la documentación a disposición pública en el departamento de Patrimonio Rural y Medio Ambiente.

3. Las parcelas deberán ser solicitadas durante el período que va desde el 1 al 30 de noviembre, y serán adjudicadas durante el mes de diciembre o siguientes.

4. Para solicitar cualquier certificado y/o informe municipal el solicitante deberá estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias municipales de cualquier índole.

Art. 5.º *Requisitos de los solicitantes.*

1. Podrán ser solicitantes de aprovechamientos agrícolas municipales todas aquellas personas físicas que tengan más de 18 años, y estar en situación de alta en la seguridad social, que no superen las 80 hectáreas adjudicadas de parcelas municipales y se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de la Agencia Tributaria y Municipales junto con las obligaciones de Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones municipales de cualquier sociedad de las que el solicitante pudiera formar parte como comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, etc., siempre que dicha sociedad esté implicada en el proceso de explotación de las fincas adjudicadas.

2. El solicitante deberá acreditar si se encuentra incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

—Ser agricultor a título principal.

—Ser joven agricultor a título principal.

—Ser agricultor activo.

—Ser vecino de Tarazona en los últimos cinco años.

—Ser vecino de la Comarca de Tarazona y El Moncayo en los últimos cinco años.

—Iniciarse en la actividad agraria como agricultor a título principal.

—Estar inscrito en el registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica para los cultivos propios de las parcelas solicitadas.

—Cualquier otra circunstancia distinta de las anteriores.

3. Tanto en el cumplimiento de los requisitos como la acreditación de encontrarse incurso en algunas de las circunstancias anteriormente citadas, deberán ser aportada por los solicitantes junto con la solicitud de parcelas dentro del plazo estipulado, es decir del 1 al 30 de noviembre, y solo por circunstancias excepcionales se podrá admitir la entrega de dicha documentación acreditativa hasta el 12 de diciembre del año en curso. De no presentarse dicha documentación en plazo, no podrán valorarse en la tramitación de la solicitud las circunstancias que consten en la misma.

Art. 6.º *Altas, entregas y adjudicación definitiva.*

1. La aprobación de la adjudicación de parcelas municipales, previo informe técnico de la jefa del Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente, será competencia de la Alcaldía.

2. La adjudicación no se entenderá definitiva hasta que se realice la entrega en el campo por los Agentes Forestales Municipales y hasta que se abonen las tasas correspondientes. Dicha adjudicación definitiva es a precario y sin perjuicio de terceros.

3. El acto de la entrega consistirá en el señalamiento de la tierra objeto del disfrute, se respetarán los mojones, linderos existentes o que en su caso se señalen, así como los caminos, senderos, casetas o arbolado, rocas, ribazos o cualquier otro límite físico etc. que pudiera servir de delimitación de la parcela.

4. Si al tomar posesión de una parcela el nuevo usuario manifiesta no estar conforme con la superficie que se le adjudica y la que en realidad existe, lo hará constar en el acto de la entrega, y por el Ayuntamiento se encargará al Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente que se proceda a la medición, por si hubiere lugar a rectificaciones.

Art. 7.º *Traspasos.*

1. Podrán ser autorizadas por parte del Ayuntamiento traspasos de aprovechamiento agrícolas de parcelas entre herederos directos y/o familiares de hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad siempre que los solicitantes sean agricultores a título principal y/o sean agricultores activos hasta un máximo de 100 hectáreas adjudicadas.

2. En el caso de fallecimiento o cese de la actividad de aquellos agricultores a título principal cuyas adjudicaciones municipales estaban incluidas en la PAC de su explotación, excepcionalmente y de forma transitoria, se podrán realizar traspasos (hasta un máximo de 100 hectáreas adjudicadas) a familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y/o herederos legales, siempre que acrediten que se encuentran tramitando a su nombre el cambio de titularidad de la explotación agraria, comprometiéndose mediante declaración jurada (modelo según anexo III) a efectuar un uso directo de las parcelas y a incluir las mismas en la PAC correspondiente de la explotación que va a cambiar de titularidad.

Una vez se tenga resolución favorable del cambio de titularidad de la explotación y se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1 de este artículo el adjudicatario estará obligado a solicitar el traspaso permanente para conseguir el cambio de titularidad de las parcelas municipales. En caso de que no se cumplan estas circunstancias el adjudicatario estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento y a efectuar baja de las parcelas que le fueron traspasadas transitoriamente.

Art. 8.º *Permutas.*

Con la finalidad de agrupación para optimizar el rendimiento agrícola, se podrán autorizar permutas en aprovechamientos agrícolas de parcelas entre los parcelistas adjudicatarios, aun cuando las mismas no están enclavadas en el mismo monte y siempre que la permuta sea equitativa y ventajosa para todas las partes y esté demostrada la mejora en el rendimiento agrícola de los parcelistas implicados.

Art. 9.º *Duración.*

1. La adjudicación de parcelas agrícolas de labor será por dos anualidades. En las parcelas situadas en los montes de Tarazona, el régimen de labor y siembra será en año y vez, mientras que en las parcelas de regadío enclavadas en la huerta de Tarazona no será necesario respetar el año y vez.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a poder adjudicar parcelas con otra duración en función de la naturaleza del cultivo, otros usos distintos al agrícola y otras circunstancias que acrediten la necesidad de otro tipo de duración para la viabilidad de la actividad, como, por ejemplo, conversión en agricultura ecológica.

En las plantaciones arbustivas y arbóreas, la duración será la que se estipule en la propia adjudicación.

2. Dado el carácter de la adjudicación, se entenderá que esta no crea derecho alguno a favor del concesionario ni impone servidumbre legal de ninguna especie al monte.

3. La adjudicación de todas las parcelas se entenderá renovada anualmente si no hay baja del solicitante, que podrá presentar en cualquier momento y siempre antes del 30 de septiembre y/o comunicación de baja por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 letra k), siempre y cuando se continúe reuniendo las circunstancias acreditadas para su otorgamiento según el artículo 5.2 y no haya causa de extinción según el artículo 12.

Art. 10.º *Canon.*

1. El canon establecido para los aprovechamientos de cultivos en régimen de labor y siembra para las parcelas situadas en los montes de Tarazona será el siguiente:

CLASIFICACIÓN	EUROS/HECTÁREA
Regadío primera	72,7
Regadío segunda	63,37
Regadío tercera	38,38
Secano primera	34,18
Secano segunda	28,4
Secano tercera	15,39

2. No se aplicará este canon para las plantaciones de árboles y arbustos cuya plantación será objeto de autorización con fijación del canon correspondiente atendiendo al tipo de explotación, todo ello de acuerdo con el informe valoración a realizar por los técnicos competentes de las Áreas de Tesorería-Intervención y Patrimonio Rural y Medio Ambiente.

Tampoco se aplicará este canon a parcelas municipales de regadío en la huerta de Tarazona y en aquellas parcelas cuya naturaleza física no sea objeto de cultivo, como antiguas eras, y otros usos no agrícolas que pudieran darse. El importe de dichas adjudicaciones se especificará bajo criterio técnico en la resolución de adjudicación correspondiente de acuerdo a la naturaleza del terreno, su disposición de riego, así como los accesos que presenta y su mayor cercanía al casco urbano.

3. Los aprovechamientos agrícolas que se rigen por esta Ordenanza estarán sujetos cada año a revisión con arreglo al IPC anual.

No obstante de lo anterior, si en la anualidad correspondiente el índice de renta agraria sufre una bajada superior al 8%, será de aplicación el canon de la anualidad anterior.

4. En las parcelas que se sitúan fuera de los montes municipales y que ya se encontraban adjudicadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza mantendrá sus adjudicaciones correspondientes.

5. El presente artículo podrá desarrollarse mediante la aprobación de una ordenanza fiscal.

Art. 11.º *Obligaciones de pago en el aprovechamiento agrícola de parcelas.*

Todo usuario a cuyo nombre haya figurado una parcela durante más de dos meses del año natural está obligado al pago del recibo correspondiente al año en curso.

Art. 12.º *Causas de extinción de la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas.*

1. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

a) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos acreditados para su otorgamiento.

b) Que el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causara daño a la parcela o a sus elementos integrantes y se negara a reparar o resarcir los mismos, o llevara a cabo usos diferentes de lo establecido en la adjudicación.

c) Que el adjudicatario no cumpla la obligación de conservar fijos los mojones y/o cualquier elemento físico que sirven de límite y aparezca variación en los mismos, con aumento de la extensión de la parcela; ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso procedan.

d) La falta de pago total o parcial del canon que le corresponda o de cualquier otro aprovechamiento u obligación tributaria municipal y/o de la Agencia Tributaria y obligaciones con la Seguridad Social de las que sea conecedor el Ayuntamiento, previa comunicación al mismo.

e) Por renuncia expresa del adjudicatario, para lo cual deberá presentar el correspondiente impreso de baja de acuerdo al modelo del anexo II. El plazo de resolución expresa de la solicitud de baja es de un mes, finalizado el tiempo establecido sin haberse dictado acto administrativo alguno se entenderá aceptada la baja por silencio administrativo positivo.

f) Por incumplimiento de los deberes señalados en la presente Ordenanza y/o denuncia al titular con falta grave o muy grave

g) Por cese de la actividad o muerte del adjudicatario. Sin perjuicio que, el cónyuge, hijos o en su caso herederos directos o familiares hasta tercer grado de consanguinidad y/o afinidad del adjudicatario que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza puedan solicitar el traspaso de la adjudicación a su favor.

h) Cuando el titular del aprovechamiento realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudique a la parcela.

i) Cuando las parcelas de naturaleza agrícola se encuentren abandonadas o sin cultivar por más de cuatro años podrán pasar a disposición del Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario de la parcela, salvo que el titular acredite que las parcelas están acogidas a ayudas medioambientales de no laboreo, durante el plazo que dure la ayuda.

j) Cuando el aprovechamiento no se llevara a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.

k) El Ayuntamiento, previa audiencia de quince días al interesado, podrá comunicar la extinción de oficio de cualquier adjudicación de naturaleza rústica, si el terreno fuera necesario para un fin público y/o privado que pudiera repercutir favorablemente en los vecinos de Tarazona y/o en el desarrollo socioeconómico del municipio, previa indemnización de los cultivos y/o aprovechamientos que resultaran afectados. Si se hubiera cesado el fin que motivó la adjudicación y las parcelas sobre las que existía el aprovechamiento pasaran a disposición municipal, los anteriores adjudicatarios tendrán derecho a su adjudicación previa petición.

l) Cuando, sin soporte documental suficiente, pretenda apropiarse de propiedades municipales.

m) Cometer por el adjudicatario dos o más infracciones muy graves.

2. La resolución por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia al interesado y de acuerdo con el procedimiento administrativo general regulado en la Ley 30/1992. En ningún caso el adjudicatario incumplidor tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abonar en su caso los gastos que impliquen el procedimiento de desalojo.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar las adjudicaciones vigentes a fin de verificar si se continúan cumpliendo los requisitos por los que fue adjudicada la parcela. De verificarse que el adjudicatario no mantiene los requisitos por los que se adjudicó se incoará procedimiento para la declaración de baja de las parcelas, concediendo audiencia al interesado por plazo de quince días y previa resolución de las alegaciones que, en su caso, el interesado pueda presentar, se dictará resolución expresa declarando la baja de este aprovechamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda ponerse en contacto con los titulares de las adjudicaciones, se procederá a la baja de oficio de los mismos, la cual será publicada en el BOPZ.

Art. 13.º *Mejoras, inversiones y/o modificaciones en las parcelas agrícolas.*

1. Las mejoras e inversiones (casetas de apero, pozos, paredones, defensas, arbolado, instalaciones de riego, etc.) que todo usuario lleve a cabo en el patrimonio municipal tienen que realizarse previa petición y aprobación municipal y no podrán ser destruidas por ningún concepto; quedando a disposición municipal dichos bienes o infraestructuras cuando finalice la adjudicación, sin que proceda indemnización alguna por ello.

2. La autorización que en su caso otorgue el Ayuntamiento para cualquier modificación sin que constituya una mejora, conllevará la obligación de devolver la parcela a su estado original o responder de los gastos que ocasionare su restauración al término de la adjudicación.

TÍTULO III

NORMAS ESPECÍFICAS EN LOS TERRENOS Y MONTES MUNICIPALES

SECCIÓN I

APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA

Art. 14.º *Régimen general.*

Para aquellas parcelas que se encuentren en barbecho y no sean objeto de cultivo en la anualidad, con el fin de compatibilizar con el aprovechamiento ganadero y favorecer los intereses municipales, las labores de mover la tierra o alzar los cultivos se efectuarán a partir del 1 de marzo.

Art. 15.º *Régimen de las parcelas.*

1. Las tierras municipales de cultivo serán adjudicadas para el cultivo de herbáceos, plantaciones y cultivos leñosos, de acuerdo al procedimiento establecido en el título IV, y los artículos 9 y 10.

Ahora bien, las plantaciones y los cultivos leñosos, una vez adjudicada la parcela, por su implicación con el aprovechamiento de pastos deberán ser objeto de autorización expresa previo informe técnico. El precio de la adjudicación se realizará en función del tipo de explotación y cultivo y se añadirá el incremento correspondiente por la limitación del aprovechamiento de pastoreo o de cualquier otra limitación de aprovechamiento que la autorización lleve implícita. La duración será estipulada en dicha autorización, y una vez finalizada la adjudicación deberá dejar la parcela en las condiciones iniciales previa a la plantación arrancando dicha plantación a no ser que el Ayuntamiento estipulase lo contrario.

También se podrán adjudicar parcelas de propiedad municipal de acuerdo al procedimiento establecido en el título IV y artículos 9 y 10, con fines no agrícolas como las eras u otros usos.

2. Los adjudicatarios deberán respetar en el uso de las mismas, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes entre fincas, eriales, balsas, etc., así como las que dispone la Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejoras de los caminos rurales de Tarazona.

3. No estará permitido el subarriendo de parcelas en ningún caso. La adjudicación de parcelas supone el derecho al uso y/o al cultivo directo de la misma, quedando excluido de este derecho cualquier otro tipo de aprovechamiento que no fuera para el autorizad en la adjudicación.

4. Queda prohibida la utilización de productos químicos herbicidas para la eliminación de las hierbas existentes en las parcelas de propiedad municipal, en aquellos terrenos municipales de eras o parcelas que ya no sean cultivables, y en las parcelas agrícolas de los montes de Tarazona, a excepción de los tratamientos necesarios en las parcelas cultivadas, desde las labores previas inmediatas a la siembra hasta la recolección de la cosecha, y debiendo el agricultor

señalizarlo en el terreno y comunicar previamente al ganadero adjudicatario del lote de pastos la realización de dicho tratamiento.

Para todos los terrenos de propiedad municipal la quema de rastrojos, restos vegetales y otros, se estará a lo dispuesto en la Orden Anual de Incendios Forestales del Gobierno de Aragón.

5. Queda prohibido el transporte y vertido de fertilizantes procedentes de explotaciones ganaderas, purines, estiércoles y otros, los días de vísperas de festivales y festivos, así como los viernes y sábados del año, a una distancia inferior a cinco kilómetros del casco urbano de la Ciudad de Tarazona, excluyéndose para contabilizar esa distancia la zona urbana del polígono industrial y los cascos urbanos de Torres de Montecierzo, Tórtolas y Cunchillos. Así mismo se prohibirán también los días 26 y 27 de agosto, por su implicación con el inicio de las Fiestas Patronales que ostentan la declaración de fiestas de interés turístico nacional.

Art. 16.º *Planes de aprovechamiento y otras adjudicaciones.*

Sin perjuicio del régimen general de adjudicación de parcelas municipales regulado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento en Pleno podrá establecer planes de aprovechamientos de parcelas para su cultivo, formando lotes racionales reservándose el derecho de adjudicar dichos lotes por el procedimiento de subasta pública, sin menoscabo de realizar las oportunas tramitaciones de acuerdo a la legislación vigente para el caso de los montes municipales que tienen la calificación de utilidad pública.

También se reserva el derecho de realizar otro tipo de adjudicación en otras condiciones, en función de la naturaleza del cultivo y otras circunstancias que acrediten su necesidad, al igual que sus condiciones distintas a las estipuladas en esta Ordenanza, por considerarse imprescindibles para la viabilidad de la actividad.

SECCIÓN II

COMPATIBILIDAD CON EL APROVECHAMIENTO GANADERO

Art. 17.º *Compatibilidades.*

1. El aprovechamiento de cultivos deberá estar de acuerdo con los derechos de los ganaderos adjudicatarios de los lotes de pastos municipales, no pudiéndose impedir la entrada de los ganados una vez levantadas las cosechas y respondiendo el rematante de los pastos de los daños que pudiera causar en las parcelas agrícolas.

2. No se podrán realizar prácticas agrícolas en los montes de Tarazona que sean incompatibles con el aprovechamiento ganadero, a excepción que el tipo de cultivo instalado en la parcela haga imposible el aprovechamiento ganadero (viñedos, plantaciones de árboles etc.), para realizar dichos tipos de cultivos será necesario autorización municipal expresa y será excluido del aprovechamiento de pastos y comunicado al adjudicatario del lote de pastos donde se incluya la parcela, sin derecho a indemnización alguna.

3. Los ganados que reglamentariamente disfrutan de los pastos en los montes de propiedad del Ayuntamiento tendrán derecho a pastar en todos los barbechos y rastrojeras de los terrenos de cultivo, sin que los usuarios puedan oponerse ni entorpecer el ejercicio del pastoreo.

4. Queda prohibido entrar con el ganado en las parcelas y lotes después de haberse producido lluvias, no pudiendo volver a pastar hasta que no desaparezca el riesgo de embarrado y marca visible de pateado. Asimismo, en las fincas cuya recolección de cosecha se realice con máquina cosechadora, deberán abstenerse los rematantes de hacer penetrar sus ganados en los veinticinco días siguientes a aquél en que haya tenido lugar el trabajo de recolección, a fin de dar tiempo a que sea retirada la paja procedente de la misma. Transcurrido este plazo, se podrá penetrar con el ganado en las fincas, aun cuando no hubiere sido retirada la paja. Por lo tanto, los ganaderos deberán advertir a sus pastores la obligación de cumplir con lo aquí establecido.

5. El paso de los ganados trashumantes legalmente autorizados se realizará por las vías pecuarias y caminos existentes del término municipal, obligando a llevar consigo la autorización correspondiente, y haciéndose cargo de los daños y perjuicios que pudieran causar en su paso sobre los terrenos de cultivos y/o sobre otros bienes u aprovechamientos.

6. Entre los cultivadores de parcelas de los montes municipales y los adjudicatarios del lote de pastos correspondiente, se podrán formalizar acuerdos por escrito, para realizar prácticas agrícolas distintas al año y vez, así como emplear herbicidas, técnicas de cultivo como la siembra directa y otras. Estos acuerdos de manejo de sus respectivas explotaciones, entre las partes, en ningún caso implicarán compensación económica alguna entre agricultores y ganaderos y deberán adoptarse con el previo conocimiento municipal. Si el acuerdo conllevara el empleo de herbicidas, el agricultor siempre estará obligado a señalar dicho tratamiento en el terreno.

7. Sin menoscabo de las obligaciones derivadas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Ayuntamiento podrá obligar a un vallado perimetral en las explotaciones ganaderas sujetas a licencia de actividad clasificada municipal a fin de asegurar la seguridad de bienes y personas y que la explotación ganadera no interfiera con otros aprovechamientos del monte ni con otras explotaciones y aprovechamientos ganaderos, asegurando que los animales de la explotación sujeta a licencia de actividad, no van a salir de los terrenos que conforman la explotación ganadera y no van a invadir otros terrenos particulares, ni en su caso el monte o huerta circundante.

SECCIÓN III

OTROS APROVECHAMIENTOS

Art. 18.º *Otros aprovechamientos.*

Para realizar cualquier tipo de aprovechamiento en los terrenos rústicos y montes municipales será necesario la previa autorización y adjudicación municipal, de acuerdo a la tramitación correspondiente al tipo de aprovechamiento y a la naturaleza del monte o terreno en que se encuentre, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de montes.

Solo se permitirá, sin necesidad de autorización, la recogida de bellotas de encina y coscoja hasta un máximo de 1 kg/persona/día y la recogida de setas y otros frutos silvestres hasta un máximo de 3 kg/persona/día, sin menoscabo de otra legislación sectorial aplicable correspondiente que fuera más restrictiva.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Art. 19.º *Criterios de adjudicación.*

1. Aquellas parcelas que se consideran excesos de propiedad particular por su poca entidad física y forman unidad de cultivo con las propiedades particulares podrán ser adjudicadas de forma preferente y en cualquier momento a lo largo del año, a los propietarios de la parcela de donde provenga el exceso y/o arrendatarios del mismo, a fin de no romper con la unidad de cultivo y siempre que se mantenga la explotación agrícola, presentándose la correspondiente escritura registrada y/o certificación catastral de la propiedad particular.

2. Para el resto de parcelas se atenderá a lo siguiente:

2.1. A fin de favorecer que las parcelas municipales de cultivo sean de mayor superficie, y mejorar el rendimiento agrícola de las parcelas vacantes se adjudicarán primeramente por colindancia a los solicitantes que sean agricultores a título principal o agricultores activos, que fueran ya adjudicatarios de parcelas municipales que tengan una colindancia física con la parcela vacante, hasta que se consigan un máximo total de 8 hectáreas de titularidad municipal agrupadas y siempre que no se exceda de 80 ha adjudicadas. A efectos de colindancia solo se tendrá en cuenta las que lo sean con las parcelas municipales manteniendo el límite de 80 ha por adjudicatario.

2.2. En caso que hubiera varios adjudicatarios colindantes la adjudicación se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el punto 3 de este artículo.

2.3. Para el resto de parcelas que no cumplieran lo anteriormente establecido la adjudicación se realizarán de acuerdo con el baremo establecido en el punto 3 de este artículo.

3. Baremo de adjudicación de parcelas:

a) Por la calificación profesional:

Agricultor a título principal: 35 puntos.

Agricultor activo: 10 puntos.

b) Por la cualidad de joven agricultor a título principal:

Agricultor joven a título principal: 10 puntos.

c) Por colindancia con parcelas agrícolas municipales adjudicadas si se cumpliera el máximo de 8 hectáreas agrupadas:

Ser adjudicatario de parcelas agrícolas municipales que tienen una colindancia física con la parcela vacante: 5 puntos.

d) Vecindad con una antigüedad en el padrón mínima de cinco años:

Vecino de Tarazona: 50 puntos.

Vecino de la comarca de Tarazona y el Moncayo: 45 puntos.

e) Por nueva incorporación a la agricultura a título principal 10 puntos durante los dos primeros años.

4. En los supuestos de aplicación del baremo la adjudicación se realizará al que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate se adjudicará al que tenga menor número de hectáreas adjudicadas, teniendo en cuenta que se aplicará un coeficiente corrector que se multiplicará a las hectáreas para compensar entre las adjudicaciones de terrenos de labor secano y terrenos de labor regadío, de acuerdo a las siguientes tablas:

TERRENOS DE LABOR SECANO	COEFICIENTE CORRECTOR
De 1.ª categoría	3
De 2.ª categoría	2
De 3.ª categoría	1
TERRENOS DE LABOR REGADÍO	COEFICIENTE CORRECTOR
De 1.ª categoría	6
De 2.ª categoría	4
De 3.ª categoría	2

5. La adjudicación de las parcelas municipales se hará por orden alfabético de los montes y luego por orden ascendente del polígono y lote.

6. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá adjudicar las parcelas vacantes que han sido expuestas para público conocimiento y no han sido solicitadas por nadie. En primer lugar estas vacantes se adjudicarán prioritariamente en función de la fecha de solicitud, para parcelas solicitadas en la misma fecha se tendrá en cuenta lo establecido del sistema de puntos en los párrafos 3 y 4. En caso de que hayan salido a vacantes, y no hayan sido solicitadas por nadie se podrán adjudicar a asociaciones sin ánimo de lucro para su aprovechamiento, siempre y cuando se encuentren al corriente de pago de cualquier aprovechamiento y obligación tributaria municipal y de la Agencia Tributaria, y obligaciones con la Seguridad Social, que pudieran afectarles.

7. El Ayuntamiento podrá reservar parcelas para compensar de la manera más equitativa posible a los parcelistas a los que se les ha tenido que rescindir un aprovechamiento por interés municipal justificado.

Art. 20.º Procedimiento de adjudicación.

1. Resulta de aplicación en la tramitación y resolución de adjudicación de las parcelas vacantes la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez presentadas las solicitudes de adjudicación de parcelas dentro del plazo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, junto con la documentación exigida en los artículos 5 y 3 se remitirán a la Jefatura del Departamento de Patrimonio Rural y Medio Ambiente para su estudio, valoración y propuesta de resolución.

3. A la vista de la propuesta de resolución emitida, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución de adjudicación de parcelas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el artículo 19.

4. La resolución de adjudicación se notificará individualmente a cada adjudicatario, siendo de aplicación a partir de este momento lo expuesto en el artículo 6, sin perjuicio de la resolución, en su caso, de los recursos administrativos que el adjudicatario haya podido interponer contra el acuerdo municipal de adjudicación de una parcela.

5. Finalizada la tramitación del procedimiento de adjudicación definitiva de parcelas, de resultar alguna vacante, se publicará por plazo de quince días naturales en el tablón de edictos del Ayuntamiento para público conocimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 párrafo 6.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 21.º Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

a) El adjudicatario estará obligado a identificarse a requerimiento del personal del Ayuntamiento y a mantener dirección y teléfono de contacto actualizado durante la vigencia de la adjudicación.

b) Los titulares de los aprovechamientos tienen derecho a la explotación de las parcelas adjudicadas que les hayan sido adjudicadas durante el período de adjudicación. Por lo que el adjudicatario se compromete a ser cultivador en régimen de labor y siembra en año y vez para las parcelas municipales de cultivo situadas en los montes de Tarazona. El régimen de cultivo para las parcelas de regadío en la huerta de Tarazona será libre.

c) El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas y ganaderos habituales en cada momento y conforme al código de buenas prácticas agrarias y sin que menoscabo de la riqueza del terreno.

d) Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciben, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.

e) Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro o el planeamiento. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad del tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola.

f) El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ni se contemplarán reclamaciones en el aprovechamiento de las referidas fincas por culpa o negligencia de terceros, incluidos los producidos por animales.

g) El adjudicatario se comprometerá al uso directo y personal de las tierras que se le entreguen, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de subarriendo y/o traspaso de las parcelas, más allá de lo dispuesto en el artículo 7.

h) Los adjudicatarios de la finca estarán obligados al mantenimiento y conservación de la misma, debiéndose hacer cargo del mantenimiento y limpieza de brazales que en su caso le correspondan. Asimismo el adjudicatario estará obligado a asumir las cuotas correspondientes derivadas del mantenimiento de los brazales e infraestructuras de regadío que le correspondan por la parcela.

i) En caso de fallecimiento del titular de la adjudicación sus herederos legales o familiares estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de seis meses.

j) En aquellas parcelas de cultivo cuya pendiente sea superior al 15% las labores de cultivo deberán realizarse en sentido perpendicular a dicha pendiente.

k) Los adjudicatarios se comprometen a realizar el uso y/o aprovechamiento que consta en la adjudicación, sin realizar ningún otro uso y/o aprovechamiento distinto de la parcela, ni a que lo realicen terceros.

l) Todo adjudicatario de parcelas está obligado a mantener todos los mojones y delimitaciones físicas de las parcelas, así como todos los ribazos y elementos naturales que existan en la parcela. Para la nivelación de fincas y eliminación de desmontes y/o terraplenes que pudieran ser necesarios para mejorar el aprovechamiento, será necesario la autorización correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de las obras a realizar y la calificación de la utilidad pública de los terrenos.

m) Todo agricultor a título principal y/o agricultor activo que haya obtenido adjudicación de parcelas agrícolas municipales, acreditando tal condición, estará obligado a realizar PAC y deberá incluir las parcelas municipales adjudicadas en la declaración que realice a su nombre y/o a nombre de la sociedad de la que en su caso formara parte.

n) Todo adjudicatario que haya obtenido adjudicaciones de parcelas acreditando la condición de nueva incorporación como agricultor a título principal a efectos de esta Ordenanza, está obligado sin necesidad de nuevo requerimiento municipal, a aportar la documentación que le acredite como agricultor a título principal en el momento que la obtenga, de no obtenerla estará obligado a darse de baja de las parcelas adjudicadas.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22.º Tipificación y clasificación.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres, piedras y residuos o productos no peligrosos junto a los cauces y en cualquier terreno rústico del municipio, en todo caso, siempre que el infractor, ante el requerimiento del personal municipal, restaure inmediatamente el terreno dejándolas en las mismas condiciones que antes del vertido.

b) Realizar, sin autorización municipal, cualquier aprovechamiento en terrenos rústicos municipales cuando tenga escasa consideración, exceptuándose la recogida de setas y frutos silvestre hasta un máximo de 3 kilos/persona/día y la recogida de bellotas de encina y coscoja hasta un máximo de 1 kilo/persona/día en los terrenos municipales.

c) Destruir los pastos en las parcelas municipales por labrar o laborear las tierras antes de las fechas señaladas en la Ordenanza (hasta 1 hectárea).

d) No respetar el ganado dentro en el arbolado, linderos, márgenes, acequias, brazales, tuberías, pasos de fábrica, riegos y/o instalaciones existentes en terrenos rústicos municipales, sin menoscabo de la obligación de restaurar los daños y de acometer las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el ganado pudiera causar

e) Realizar sin autorización actividades o actuaciones que puedan resultar molestas y/o incómodas para las personas y/o los animales.

f) Desobedecer las órdenes o indicaciones del personal municipal.

g) No respetar el turno de labor y siembra de año y vez, en las parcelas de cultivo de los montes municipales.

h) Incumplir las restricciones de vertido de purines establecidas en el artículo 15 punto 5.

i) Incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos que estipula el artículo 17.

j) Destruir los mojones y/o cualquier delimitación física y/o del terreno, que sirva como delimitación entre las parcelas municipales, sin que se haya cursado la autorización correspondiente.

k) Realizar tratamientos con herbicidas en las parcelas de los montes de Tarazona, fuera de la época comprendida entre la siembra y la cosecha, salvo que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 17 punto 6.

l) No realizar solicitud de PAC los agricultores activos y a título principal y/o no incluir las parcelas adjudicadas en dicha PAC.

m) Encontrarse ganado o animales sueltos en los terrenos rústicos del municipio que no posean las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la naturaleza jurídica de dichos terrenos aunque no estén realizando ningún aprovechamiento.

2. Son infracciones graves:

a) Realizar aprovechamientos en terrenos rústicos municipales sin la debida autorización municipal.

b) Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres y residuos no peligrosos junto a los cauces y/o terrenos públicos municipales sin que ante el requerimiento del personal municipal, el infractor restaure los terrenos a su condición inicial

c) Realizar, sin autorización municipal, obras, construcciones, instalaciones o actuaciones en las márgenes, cauces de barrancos, zonas húmedas naturales y terrenos rústicos municipales.

d) Pastar en terrenos rústicos municipales no autorizados.

e) Realizar cultivos o plantaciones distintas de las habituales en las parcelas sin autorización municipal.

f) Roturar o deteriorar los pasos de ganados existentes en terrenos rústicos municipales, o modificar su trazado, sin la debida autorización.

g) La realización, en terrenos rústicos municipales, de pruebas, actividades o competiciones deportivas y recorridos organizados sin la correspondiente autorización municipal.

h) El incumplimiento del deber de restaurar y reparar los daños ocasionados a los montes y demás bienes del patrimonio rústico municipal, cuando haya sido impuesto por cualquier acto administrativo.

i) Ocupar terrenos rústicos municipales sin autorización municipal.

j) El subarriendo de parcelas municipales.

k) Destruir los mojones y/o cualquier delimitación física del terreno que sirva como delimitación de la propiedad municipal con las propiedades particulares y cualquier elemento de naturaleza física existente en la parcela sin la correspondiente autorización.

l) Reincidir en alguna de las infracciones calificadas como leves.

m) Dificultar y/u obstruir las labores de inspección, vigilancia, custodia e identificación de los Agentes Forestales Municipales o cualquier otro Funcionario con competencias en la materia encontrándose estos en acto de servicio.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 561

En el presente procedimiento ordinario número 36/2013-D, seguido a instancia de Hilti Española, S.A., representada por la procuradora doña Rosario Visuales Royo y asistida por la letrada doña Laura Burgos González frente a Miguel Ángel Rodríguez Tarno, en rebeldía, se ha dictado sentencia número 173/2014 de fecha 22 de julio de 2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, número 2232, clave 02, concepto "civil-apelación", 50 euros).

Y encontrándose dicho demandado Miguel Ángel Rodríguez Tarno, con DNI 10.835.444-Y, en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a siete de enero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.008

En los autos de juicio de faltas número 217/2014 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 204/2014. — En Zaragoza a 4 de julio de 2014. — Vistos por mí, María del Pilar Rubio Velasco, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 217/2014, por presuntas faltas contra las personas, en el que han intervenido: como denunciante, Gustavo Alonso Aldair Canales Ríos, y como denunciados, Bibali Konteh, Katen Mahamadou y Balameh Sowe, que no comparece, con la asistencia del Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bibali Konteh, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 5 euros, con imposición de las costas del juicio.

Bibali Konteh deberá indemnizar a Gustavo Alonso Aldair Canales Ríos en la cantidad de 60 euros por las lesiones y en la cantidad de 258,75 euros por las gafas rotas, más los intereses legales.

Si el condenado no abona, voluntariamente o por vía de apremio, las cantidades impuestas en concepto de multa, quedará sujeto a un régimen subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos de multa impagadas.

Debo absolver y absuelvo a Katen Mahamadou de la falta de lesiones por la que era acusado, sin imposición de costas.

Debo absolver y absuelvo a Balameh Sowe de la falta de lesiones por la que era acusado, sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Gustavo Alonso Aldair Canales Ríos, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 808

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.275/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Yolanda Hernández Francín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 809

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.086/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciclotecno 14, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 810

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 445/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución no cabe recurso, sin perjuicio del que corresponda frente a la resolución objeto de aclaración, cuyo plazo comenzará a computarse al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcen Sanjuán Ernesto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 1.017

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Anisor Ciufu contra Ameva Mecánica del Suelo, S.L., registrado con el número 908/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero.

Deberá comparecer para el acto de conciliación el día 23 de febrero de 2015, a las 10:50 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación, y deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 1.019

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raluca Marian y Luminita Marian contra Luis y Silvia Sánchez, S.L., registrado con el número 906/2014, en reclamación por extinción de contrato y cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Luis y Silvia Sánchez, S.L., en ignorado paradero.

Deberán comparecer para el acto de conciliación el día 23 de febrero de 2015, a las 11:30 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación, y deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis y Silvia Sánchez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 819

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 278/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Mendoza Pérez contra la empresa Broto 2013, S.L., sobre extinción por voluntad trabajador, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 2014, auto despatchando ejecución contra la ejecutada, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Broto 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 820

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Morcillo Viñuelas contra la empresa La Ocasión del Sofá, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto declarando la insolvencia de dicha empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Ocasión del Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 821

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.050/2013, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 823

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Belén Tena Galo contra Yoma Instalación Integral, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 665/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Yoma Instalación Integral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2015, a las 10:10 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yoma Instalación Integral, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 949

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Modou Niang Serigne contra la empresa K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 20 de enero de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 950

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 882/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oana Cristina Neacsu contra la empresa Hostelería Acme, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Acme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 951**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.090/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bertilda Collazos Zamorano contra Susana Aznárez García, Bar Restaurante El Refugio, S. Civil, y Diego Herrera Ramos, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana Aznárez García, Bar Restaurante El Refugio, S. Civil, y Diego Herrera Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 952**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 805/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Azcona Echarrri contra la empresa Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 953**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 635/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Cristóbal Martineda contra la empresa Multiventa Europea, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiventa Europea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 2. — AVILÉS**Núm. 933**

Doña María Dolores Cepeda Galicia, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés (Asturias);

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento ordinario seguido a instancia de Laura Muñoz Rodríguez contra Berca Patrimonio, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número 564/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2015, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación y a las 10:50 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Avilés (Asturias), a veinte de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Dolores Cepeda Galicia.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA**Núm. 1.063****Cédula de citación**

Doña Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado auto de extinción de la relación laboral en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 263/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña, a veintiséis de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Lourdes García Ruiz.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es